



PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS



DETECCIÓN



ACTUACIÓN



INTERVENCIÓN





PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EN LOS CENTROS EDUCATIVOS



DETECCIÓN



ACTUACIÓN



INTERVENCIÓN

EDITA

Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

AUTORÍA

Carmen Algora Sánchez
Pino de la Nuez Ruiz
Noelia Rodríguez Martín

Estimada comunidad educativa:

Me complace presentarles el manual del **Protocolo de Violencia de Género en los centros educativos. Detección, actuación e intervención**, en cumplimiento del precepto recogido en el artículo 15 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres.

La finalidad del protocolo es poner a disposición de los centros educativos, un instrumento para abordar una realidad compleja que afecta directamente a la integridad y dignidad de niñas, niños y mujeres, propiciando los medios para una adecuada detección, actuación e intervención. Los centros educativos como ámbito de socialización donde el alumnado comparte gran parte de su vida, constituyen un espacio principal para la prevención de la violencia de género.

Tanto el interés superior de la y el menor como la confidencialidad, la protección, la celeridad, la prevención, la transversalidad y la concienciación son los principios básicos que consagran el presente protocolo, ya sea en el contexto de violencia de género en entornos familiares, en relaciones de adolescentes o ejercida hacia alumnas mayores de edad y trabajadoras en los centros docentes.

Les agradezco una vez más la implicación para contribuir a una sociedad libre de violencia machista y del cualquier tipo de discriminación.

Atentamente,

Gregorio José Cabrera Déniz
Director General de Ordenación, Innovación y Calidad.

Índice

CONTEXTO GENERAL

I. Introducción	7
II. Objetivos	8
III. Principios de actuación del protocolo	8
IV. Ámbito de aplicación	9
V. Mirada integral de la violencia de género	10
V.I. La violencia contra las mujeres	10
V.II. Concepto y formas de violencia de género	10
V.III. La violencia en el ámbito educativo	12
VI. Obligaciones y responsabilidades	13
VI.I. Inspección de Educación	14
VI.II. La Dirección del centro educativo	14
VI.III. Obligaciones de los centros educativos	14
VII. Consideraciones generales	15
VIII. Estructura del protocolo	16
IX. Seguimiento y evaluación	16

PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN, ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN

X. Violencia de género en relaciones de adolescentes	18
X.I. Alumna víctima de violencia de género. Situación de evidencia	18
X.II. Alumna víctima de violencia de género. Situación de sospecha	20
X.III. Alumno implicado en una situación de violencia de género	24
X.IV. Flujogramas	27
XI. Violencia de género en entornos familiares	29
XI.I. Alumnado en entornos familiares con violencia de género Situación de evidencia	29
XI.II. Alumnado en entornos familiares con violencia de género Situación de sospecha.	31
XI.III. Flujograma	35
XII. Otras circunstancias de violencia de género en el entorno educativo	36
XII.I. Alumna víctima de violencia de género mayor de edad	36
XII.II. Mujer víctima de violencia de género que desarrolla su actividad laboral y profesional en el centro educativo	38
XII.III. Flujograma	41

RELACIÓN DE INSTRUMENTOS

Anexo I. Acta de comunicación y planificación	43
Anexo II. Informe de valoración	45
Anexo III. Modelo de derivación a otros servicios	47
Anexo IV. Notificación a Inspección de Educación	49
Anexo V. Autorización para el curso on-line	50
Ficha I. Pautas para la recogida de información. Violencia de género en relaciones de adolescentes	51
Ficha II. Pautas para la recogida de la información. Violencia de género en entornos familiares	55
Ficha III. Recomendaciones para las entrevistas con las familias	57

1. Contexto general



- I. ● Introducción
- II. ● Objetivos
- III. ● Principios de actuación del protocolo
- IV. ● Ámbito de aplicación
- V. ● Mirada integral de la violencia de género
- VI. ● Obligaciones y responsabilidades
- VII. ● Consideraciones generales
- VIII. ● Estructura del protocolo
- IX. ● Seguimiento y evaluación

Contexto general

I. INTRODUCCIÓN

El Plan para la Igualdad y Prevención de Violencia de Género (2017-2020), de la Consejería Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se articula a partir de la Estrategia para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2013-2020 del Gobierno de Canarias, y en torno a seis ejes estratégicos que se han diseñado a partir de un eje global que consagra el principio de “La Igualdad como un valor vertebrador del sistema educativo que contribuye a la construcción de una sociedad igualitaria e inclusiva, libre de roles y estereotipos sexistas”.

Los ejes estratégicos son:

- Eje 1. Promoción e inclusión de la perspectiva de género en la administración educativa.
- Eje 2. Prevención e intervención ante la violencia de género y la violencia de origen sexista.
- Eje 3. La transformación de la escuela mixta en un modelo de escuela coeducativa.
- Eje 4. Educación afectivo-sexual.
- Eje 5. Visibilización y reconocimiento de la contribución de las mujeres a la cultura y a la sociedad.
- Eje 6. Impulso de la coordinación de órganos administrativos, garantizando el fomento de la igualdad de género y la paridad en la representación.

Estos seis grandes ejes se despliegan en nueve objetivos específicos, incorporando a cada uno de ellos medidas, actuaciones, indicadores y responsables. Con la finalidad de dar cumplimiento a uno de los compromisos contemplados en el Plan para la Igualdad y Prevención de Violencia de Género, el Programa de Igualdad y Educación Afectivo Sexual, del Servicio de Innovación, publica el primer **Protocolo de Violencia de Género en los centros educativos** de la Comunidad Autónoma de Canarias para la detección, actuación e intervención.

La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres (BOE nº 67, de 18 de marzo), contempla en el art. 15 el siguiente precepto:

“El Sistema Educativo Público incorporará las medidas, programas y protocolos de detección, prevención e intervención que procedan en relación con el fenómeno social de la violencia de género, en todas sus formas, a fin de erradicar de las relaciones sociales los principios de dominación y subordinación característicos de la socialización en el sistema patriarcal, así como los estereotipos sexistas que marcan la vida de mujeres y hombres”.

La finalidad del protocolo es poner a disposición de los centros educativos, un instrumento que de respuesta a una realidad compleja, propiciando todos los medios para una adecuada detección, actuación e intervención, en un espacio de seguridad, confianza y cuidado. Los centros educativos, como ámbito de socialización donde el alumnado comparte gran parte de su vida, constituyen un espacio principal para la prevención de la violencia de género.

II. OBJETIVOS	
GENERAL	Proporcionar un instrumento a los centros educativos sobre el procedimiento de detección, actuación e intervención de la violencia de género en diversos contextos: violencia de género en entornos familiares, violencia de género en relaciones de adolescentes, violencia de género en alumna mayor de edad y mujer que desarrolla su actividad laboral y profesional en el centro educativo.
ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> a) Actuar ante las situaciones de especial vulnerabilidad, que no son reconocidas por el alumnado y sus familias en la identificación de la violencia de género. b) Clarificar las responsabilidades legales de las personas que intervienen en el procedimiento. c) Acompañar y hacer el seguimiento al alumnado que se encuentra ante situaciones de violencia de género. d) Impulsar el principio de coordinación interinstitucional entre la Consejería competente en materia de Educación y otros servicios como Unidades de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicio Canario de Salud y Fiscalía de Menores, para garantizar una adecuada derivación y seguimiento. e) Tomar conciencia de la importancia de diseñar y desarrollar en los planes de igualdad de los centros educativos, acciones de sensibilización, concientización y formación en prevención de violencia de género y en la promoción de la igualdad.

**III. PRINCIPIOS DE
ACTUACIÓN DEL
PROTOCOLO**

- 1. Interés superior de la y el menor.** Prevalece “la necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia del entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante ”.¹
- 2. Confidencialidad.** La discreción y respeto absoluto para preservar la intimidad de las personas afectadas es un principio ético básico en la atención a la violencia de género. Velar por la intimidad y la discreción de la información de la que se disponga: mantener en secreto la información personal, no dar datos que puedan identificar la identidad de las personas implicadas y evitar la rumorología entre el personal y el alumnado del centro. El equipo directivo velará por custodiar toda la documentación que se genere del procedimiento.
- 3. Protección.** En violencia de género está totalmente vedada la mediación como medida alternativa de resolución de conflictos para proteger al alumnado y a la trabajadora de una exposición ante la evidente situación de desigualdad y desequilibrio.
- 4. Celeridad.** El principio se encuentra fundamentado en la necesidad de comenzar con las actuaciones a la mayor brevedad posible según la situación, garantizando así los espacios de seguridad, confianza y cuidado.
- 5. Prevención.** Desde que se detecta el menor indicio de sospecha o evidencia de violencia de género, como medida de precaución, hay que intervenir de inmediato siguiendo las actuaciones recogidas en el protocolo.
- 6. Transversalidad.** Contemplar en todo momento el principio de transversalidad entre los diferentes ámbitos que atraviesan la violencia de género. Una gestión eficaz y eficiente implica la coordinación entre las diferentes áreas competentes a nivel profesional: sanitarias, policiales, judiciales, servicios de atención a víctimas y servicios sociales.
- 7. Concienciación.** Una adecuada intervención requiere que las personas que participan a lo largo del procedimiento estén sensibilizadas en materia de igualdad, y partan del principio que la violencia de género es una manifestación de desigualdad entre mujeres y hombres. En caso contrario, la intervención posibilita el autocuestionamiento y el análisis de aquellos valores, comportamientos y creencias que hemos interiorizado por los procesos de socialización, y que afectarían negativamente en la detección e intervención.

1. La Ley Orgánica 26/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de Modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE n.º 175, de 23 de julio)

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias sostenidos con fondos públicos. Los centros privados se regirán por su normativa específica y, supletoriamente, por el presente protocolo.

V. MIRADA INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

V.I. La violencia contra las mujeres.

La socialización es un proceso que acompaña y modela nuestro comportamiento, valores y sistema de creencias a lo largo de la vida. La familia, la escuela, los medios de comunicación y los grupos de iguales, nos transmiten constantemente las expectativas sociales de lo que se espera de hombres y mujeres, dando como resultado un proceso de socialización diferencial que legitima las relaciones de poder entre los géneros.

La Asamblea General de Naciones Unidas, en 1993 adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, donde afirma que la violencia de género deteriora o anula el desarrollo de las libertades y pone en peligro los derechos humanos fundamentales de las mujeres, la libertad individual y la integridad física de las mismas. Además, añade que la violencia contra la mujer es cualquier acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

Desde una perspectiva social y holística, todas las mujeres en el mundo están afectadas por mecanismos de opresión. La violencia contra las mujeres engloba diversas manifestaciones: feminicidio, infanticidio femenino, mutilación genital femenina, trata de niñas y mujeres con fines de explotación sexual, agresiones sexuales, violaciones correctivas de lesbianas, acoso sexual, matrimonios forzados o crímenes de honor. Todas estas violencias tienen un origen común que es el sistema patriarcal. Este sistema se hace valer de la violencia simbólica y de una serie de mitos y perjuicios que sostienen el privilegio masculino sobre el poder de la vida, manteniendo a las mujeres en una situación de subordinación a base de ejercer la violencia a su conveniencia y mostrarla como algo impuesto por la fuerza de la naturaleza.

V.II. Concepto y formas de violencia de género.

El Convenio de Estambul (Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, 2011), indica que la violencia contra las mujeres son una grave violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, de la que los Estados son responsables si no responden de manera adecuada.

La Ley 1/2017 de 17 de marzo, de modificación de la Ley 16/2003 de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de género (BOE nº160, de 6 de julio), en su art. 2.2 incluye a las niñas y adolescentes en el ámbito de la violencia de género y reconoce "que los niños y las niñas son víctimas de las violencias machistas como testigos de violencia dentro de la familia." y en el art. 3 diferencia las siguientes las formas de violencia de género:

a) Violencia física: comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de una mujer, con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño.

b) Violencia psicológica: comprende toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvaloración o un sufrimiento, mediante amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.

c) Violencia sexual y abusos sexuales: comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

d) Violencia económica: consiste en la privación intencionada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y, si procede, de sus hijas o hijos, y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

e) Violencia sexual: la violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, y el acoso sexual.

f) Violencia en el ámbito laboral: consistente en la violencia física, sexual o psicológica que puede producirse en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, o fuera del centro de trabajo y del horario laboral, si tiene relación con el trabajo, y que puede adoptar dos tipologías:

- Acoso por razón de género: lo constituye un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona en ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, el empleo o la formación, que tenga como propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crearles un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- Acoso sexual: lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado, de índole sexual que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

g) La trata de mujeres y niñas: la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder en situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.

h) Explotación sexual: la obtención de beneficios financieros o de otra índole mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de mujeres prostituidas, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

i) Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: se entenderá por tales la práctica de un aborto a una mujer sin su consentimiento previo e informado, así como el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de forma natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento.

j) Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado: un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia, o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.

k) Mutilación genital femenina: incluye cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer así como el hecho de incitar u obligar a una mujer a someterse a cualquiera de los actos anteriormente descritos y de proporcionarle los medios para dicho fin.

l) Feminicidio: los homicidios o asesinatos cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales, entre otros, los homicidios o asesinatos vinculados a la violencia sexual o ejecutados en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres así como aquellos relacionados con el infanticidio de niñas o efectuados por motivos de honor o de dote.

m) Así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal.

V.III. La violencia de género en el ámbito educativo.

Un enfoque integral de la violencia género en el ámbito educativo debe orientarse hacia la prevención posibilitando herramientas al profesorado que ayuden en la detección e intervención. La prevención de la violencia de género implica necesariamente desarrollar competencias de comunicación asertivas y relaciones sanas e igualitarias dentro de la comunidad educativa. La finalidad del siguiente protocolo no se limita a la fase de detección y actuación sino que también permite intervenir con medidas educativas que

contribuyan a erradicar actitudes y comportamientos machistas y generar procesos de cambios.

Se debe tener en cuenta que las personas sufren distintas opresiones con relación a diversas categorías sociales. Desde el enfoque interseccional, las personas estamos atravesadas por la interacción de múltiples dimensiones: género, etnia, clase, diversidad funcional, procedencia nacional, diferencias generacionales, orientación sexual o identidad de género. La interseccionalidad nos proporciona no solo una visión más amplia de los sistemas de opresión sino también nos permite comprender de manera contextual la realidad sociocultural de la persona. La mirada interseccional es una perspectiva fundamental en el abordaje de la violencia de género en los centros educativos. En este sentido, una alumna trans* puede sufrir un doble discriminación, no solo por ser mujer sino también por ser una persona trans*, esta doble discriminación puede generar procesos complejos de dominación masculina en sus relaciones que las convierten en personas más vulnerables, los centros educativos aplicarán el siguiente protocolo en situaciones de violencia de género.

La adolescencia es un proceso psicoevolutivo caracterizado por sentimientos contradictorios, la necesidad constante de cumplir con las expectativas sociales o la búsqueda de aprobación y el miedo al rechazo se complica aún más en contextos de violencia de género. Si la comparamos con la violencia de género en personas adultas es importante saber que las causas, las manifestaciones y las secuelas son las mismas aunque los ciclos y las escaladas son más rápidas por la frecuencia de rupturas y reconciliaciones. El 27,4% de jóvenes entre 15 y 29 años consideran que la violencia de género es una "conducta normal" entre las parejas ([ProyectoScopio, 2017](#)) y una de cada tres personas jóvenes no identifica los comportamientos de control con violencia de género ([Percepción social de la violencia de género en la adolescencia y juventud, DGVG, 2015](#)).

El impacto y la facilidad del acceso a las nuevas tecnologías, como medio de comunicación en las relaciones, ha generado nuevos escenarios para ejercer la violencia de género. Este tipo de violencia se conoce con el nombre de Violencia de Género 2.0. y se manifiesta como un control virtual desde el hostigamiento, la violación de la privacidad, exhibición de la intimidad o empleo de dispositivos de geolocalización. Es un medio que facilita el ejercicio de la violencia de género a distancia y de forma permanente que pone en riesgo la integridad psicológica y física de la víctima con consecuencias sociales de difícil reparación.

VI. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones y responsabilidades de los centros educativos está desarrolladas en los art. 5, 6, y 11 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, art. 9 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, art. 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia o artículo 6 y 7 del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se

regula la convivencia en los centros del ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

VI.I. Inspección de Educación.

El artículo 9 de La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), dispone que "los servicios de inspección educativa velarán por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en este capítulo en el sistema educativo destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres", entre los principios figura la escolarización inmediata en caso de violencia de género, el fomento de la igualdad y la formación inicial y permanente del profesorado.

VI.II. Dirección del centro educativo.

El apartado "b" del artículo 2 del El Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los equipos directivos "garantizarán el ejercicio de los derechos reconocidos al alumnado, al personal docente, a los representantes legales del alumnado y al personal de administración y de servicios y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes" y en el apartado "c" añade que "impulsarán medidas y actuaciones para lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres y fomentarán la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, como medio para mejorar la convivencia y los hábitos ciudadanos".

VI.III. Obligaciones de los centros educativos.

El artículo 11.1 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género (BOC nº 86, de 7 de mayo), en su redacción actual recoge que "Los responsables de los centros escolares, los consejos escolares y el personal educativo están obligados a comunicar a la administración competente de situaciones acreditativas de violencia contra las alumnas cualquiera que fuera su procedencia, especialmente en los casos de malos tratos, siempre y cuando no suponga un riesgo para la vida y la integridad física de la víctima y con el conocimiento de ésta".

El Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma Canaria indica que toda persona de la comunidad educativa que tenga sospechas de una situación de violencia de género que esté sufriendo una/un menor o que esté ejerciendo un alumno/os contra una alumna, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro, a través de las vías que desde el centro se tengan establecidas, para proceder a su actuación inmediata de forma global, interdisciplinar y coordinada.

VII. CONSIDERACIONES**GENERALES**

1. En todas las situaciones de violencia de género la mediación está vedada, tal y como recoge el art. 44.5 de la Ley 1/2004 como medida alternativa de resolución conflictos.
2. La sospecha incluye el conjunto de conductas, deducciones, inducciones, acciones, reacciones, interacciones, manifestaciones, actitudes o comportamientos que supongan indicios o señales de implicación en alguna situación de violencia de género.
3. La evidencia incluye la confirmación directa de la violencia de género, bien por comunicación de la alumna o del alumno o por el testimonio de cualquier persona que la haya presenciado.
4. En las relaciones de adolescentes, se incluye pareja, ex-pareja u otra persona que no siendo su pareja está ejerciendo violencia de género sobre una adolescente.
5. La violencia de género en los entornos familiares no solo se contempla en Educación Infantil y Primaria, sino también en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y otras enseñanzas postobligatorias no universitarias.
6. Independientemente de las personas designadas en el procedimiento de intervención “unidad vdg”, la dirección del centro en algún momento del procedimiento puede considerar la incorporación de una persona referente de la menor o del menor. Esta incorporación se hará para proporcionar más información y un acompañamiento más cercano. Esta persona referente puede ser personal que desempeñe funciones en el centro (personal de comedor, de acogida o de actividades extraescolares).
7. Las personas agentes zonales de igualdad o personas acreditadas en igualdad de los centros podrán asesorar de así ser solicitado.
8. Las referencias a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Policía Nacional) se nombrará siempre con las siglas FFCCSE.
9. Las derivaciones a los Servicios Sociales contempla los Servicios Especializados de Atención a Víctimas de Violencia de Género (SEAVVG) y los Servicios Sociales Generales (SS).
10. El Dispositivo de Emergencia de Mujeres Agredidas para solicitar información y acompañamiento que se activa llamando al teléfono 112 del Gobierno de Canarias, aparecerá con las siglas (DEMA).
11. En los contextos de violencia de género en los entornos familiares, las referencias a la madre incluye también a las tutoras legales.
12. El equipo de personas del centro educativo que participan en el procedimiento se ha denominado como “unidad vdg” (unidad de violencia de género).
13. Las indicaciones que aparecen con un asterisco (*) hacen referencia a los instrumentos necesarios para realizar la actuación descrita. Dichos instrumentos aparecen en los anexos y fichas correspondientes.

VIII. ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO

El procedimiento de detección, actuación e intervención enmarca varios contextos de violencia de género en el ámbito educativo: violencia de género en relaciones de adolescentes, alumnado en entornos familiares con violencia de género, alumnas mayores de edad y trabajadoras víctimas de violencia de género.

Como apoyo al procedimiento se incluyen flujogramas para cada uno de los contextos de intervención.

IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La **Inspección de Educación** será quien vele por la implantación del presente protocolo en los centros educativos realizando un seguimiento de las posibles dificultades que deriven de su práctica y aportando las propuestas de mejora que consideren oportunas.

Del **Servicio de Innovación Educativa**, dependerá una comisión de seguimiento, de la que formarán parte una representación de los servicios implicados en el presente protocolo y de los centros directivos de la Consejería competente en materia de Educación. La finalidad de la comisión es analizar la aplicación práctica del protocolo y las propuestas de mejora que se realicen. Se reunirá al inicio y finalización de cada curso escolar.

2. Procedimiento de detección, actuación e intervención



- X. ● Violencia de género en relaciones de adolescentes
- XI. ● Violencia de género en entornos familiares
- XII. ● Otras circunstancias de violencia de género en el entorno educativo

Procedimiento de detección, actuación e intervención



X. VIOLENCIA DE GÉNERO EN RELACIONES DE ADOLESCENTES

X.I. Alumna víctima de violencia de género. SITUACIÓN DE EVIDENCIA

La situación de evidencia se da cuando cualquier persona de la comunidad educativa presencia o es conocedora de un acto, manifestación o forma de violencia de género por parte de un alumno hacia una alumna, o es la propia alumna la que nos traslada la situación de violencia de género que está viviendo.

Evidencias como son abusos verbales y emocionales (insultos, gritos, burlas, celos patológicos o amenazas...), maltrato físico (bofetada, puñetazos, patadas, tirones de pelo o pellizcos...) y el abuso sexual tienen la consideración de urgentes con o sin asistencia sanitaria.

1º COMUNICACIÓN

El tutor, la tutora o cualquier persona de la comunidad educativa que tenga la evidencia que una alumna está sufriendo violencia de género, debe comunicar a la mayor brevedad posible al equipo directivo la situación detectada. El director o la directora del centro, o persona en quien delegue, será la encargada de llevar a cabo las actuaciones inmediatas.

2º ACTUACIONES INMEDIATAS

Urgentes con asistencia sanitaria →

1. Cuando existan lesiones físicas o estados emocionales motivadas por violencia de género, y que requieran la atención médica inmediata, la dirección del centro o persona en quien delegue, efectuará el traslado sanitario de la alumna al servicio médico de urgencia (hospitalario o ambulatorio) de referencia (adjuntar al Anexo III el parte de lesiones).
2. Si existe posibilidad, una persona referente para la alumna prestará el acompañamiento y apoyo emocional para transmitir seguridad, confianza y afecto mientras se desarrolla la actuación de urgencia.
3. La dirección del centro se encargará de informar vía telefónica a las FFCCSE y a la familia de la alumna para que se trasladen al servicio médico de urgencia.
4. La dirección del centro, o persona en quien delegue, cumplimentará el Anexo III que remitirá a la Inspección de Educación, a las FFCCSE y a la Fiscalía de Menores. Si en algún momento se detectó alguna sospecha y se inició el procedimiento, también se debe adjuntar copia del Anexo I, Anexo II y Anexo III (solo si hubo alguna derivación a los SS por situación de sospecha).
5. Si la situación se genera dentro del centro educativo porque el autor es alumno del mismo centro, además de las actuaciones anteriores, el director o la directora del centro llamará inmediatamente a la familia del alumno menor de edad, explicando lo sucedido y la urgencia de personarse en el centro educativo (seguir las indicaciones del punto X.III).



1. Ante una situación evidente en la que una alumna está siendo víctima de violencia de género y no hay lesiones que requieran intervención médica, la primera actuación es asegurar la protección de la menor.
2. Si existe posibilidad, una persona referente para la alumna prestará el acompañamiento y apoyo emocional para transmitir seguridad, confianza y afecto mientras se desarrolla la actuación de urgencia.
3. La dirección del centro se encargará de informar vía telefónica a las FFCCSE, que según la gravedad y la valoración de los hechos comunicados, procederá a la atención en el centro escolar o en dependencias policiales. En el supuesto excepcional de que el centro tenga que trasladar a la menor a las dependencias policiales lo efectuará una persona del equipo directivo acompañando a la menor hasta que sea necesaria su presencia.
4. La dirección del centro llamará a la familia de la alumna inmediatamente para que se trasladen al centro o a las dependencias policiales según corresponda.
5. La dirección del centro, o persona en quien delegue, cumplimentará el Anexo III que remitirá a la Inspección de Educación para su conocimiento, a las FFCCSE y a la Fiscalía de Menores. Si en algún momento se detectó alguna evidencia y se inició el procedimiento, también se debe adjuntar copia del Anexo I, Anexo II y Anexo III (solo si hubo alguna derivación a los SS por situación de sospecha).
6. Si la situación se genera dentro del centro educativo porque el autor es alumno del mismo centro además de las actuaciones anteriores, el director o la directora del centro llamará inmediatamente a la familia del alumno menor de edad, explicando lo sucedido y la urgencia de personarse en el centro educativo (seguir las indicaciones del punto X.III.).

3º SEGUIMIENTO

3.1. Medidas judiciales.

3.1.1. Si la alumna tiene una orden de protección, el centro debe tener conocimiento de la misma para garantizar su total cumplimiento. En ningún caso debe permitirse que se produzca ni el acceso ni la comunicación del implicado con la alumna. Ante una situación compleja llamar directamente al 112.

3.1.2. En el caso de producirse denuncia se estará pendiente de la resolución judicial. En el caso de dictarse medidas de protección, se solicitará en el informe de derivación (Anexo III) a las FFCCSE que se comunique al centro, el nombre y teléfono de contacto de la persona de las FFCCSE de la que depende la protección de la alumna, por si fuera necesario trasladar o solicitar información. En cualquier caso, la familia de la adolescente será la responsable de comunicar al centro el resultado de la denuncia.

3.2. Medidas educativas.

3.2.1. En el caso de que el alumno implicado sea del mismo centro que la alumna víctima, se procederá con las indicaciones del punto X.III.

3.2.2. En el caso de que se haga una intervención psicológica de la adolescente para su recuperación. Se solicitará en el informe de derivación

(Anexo III) a los SEAVVG, la necesidad de coordinación con el centro educativo, con el objetivo que desde el SEAVVG se den pautas o recomendaciones que favorezcan la recuperación integral de la adolescente.

3.2.3. El tutor o la tutora, o la persona referente para la alumna será la encargada de realizar un acompañamiento individualizado en un espacio de seguridad y confianza. Para este acompañamiento se puede recurrir al apoyo y asesoramiento del Programa de Igualdad y de Educación Afectivo Sexual.

3.2.4. El Servicio de Innovación podrá ofrecer a la alumna un curso on line tutorizado, con la finalidad de concienciar y dar herramientas cognitivas, emocionales y actitudinales para la deconstrucción del amor romántico.

3.2.5. El centro educativo siguiendo las orientaciones para el diseño y la implementación del Plan Igualdad, publicadas por el Servicio de Innovación, incluirá en el plan de igualdad del centro acciones de sensibilización y prevención de violencia de género, la promoción de los buenos tratos, el cuidado, la corresponsabilidad y la educación afectivo-sexual.

X.II. Alumna víctima de violencia de género. SITUACIÓN DE SOSPECHA

La situación de sospecha se da cuando desde la comunidad educativa se detecta que una alumna pueda estar viviendo una situación de violencia de género. Si de manera aislada, se observan algunos de estos comportamientos: control del móvil, control del espacio y tiempo, la acompaña constantemente, invade su privacidad, le da órdenes, le dice cómo tiene que vestirse, la aísla de sus compañeros y compañeras, u otro tipo de manifestación de posible control, como principio de precaución y prevención se debe activar el protocolo, seguir las pautas marcadas y tomar las medidas oportunas a cada situación. Para la detección de la sospecha se facilita la Ficha I.

1º COMUNICACIÓN

El tutor, la tutora o cualquier persona de la comunidad educativa que tenga la sospecha de que una alumna está siendo víctima de violencia de género, debe comunicar a la mayor brevedad posible al equipo directivo la situación detectada. La comunicación se realizará de forma verbal o escrita, y en el caso que la comunicación sea verbal se recogerá por escrito en la reunión de planificación. Entre la comunicación y la fecha de la reunión de planificación no debe pasar más de una semana.

2º REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN

El director o la directora establecerá la fecha, espacio y hora para la reunión de planificación de la “**unidad vdg**” que estará integrada por:

1. La directora o el director o persona en quien delegue.
2. La persona que comunica la sospecha.
3. La tutora o el tutor.
4. La orientadora o el orientador del centro educativo.
5. Opcionalmente trabajadora o trabajador social del EOEP de zona.

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/>

En esta reunión se levantará acta (Anexo I) en la que se fijará la fecha de la posterior reunión de valoración y las personas que van a continuar en el procedimiento. Desde la reunión de planificación hasta la reunión de valoración no debe transcurrir más de 15 días naturales. Durante este periodo se recopilará la información necesaria para su posterior valoración siguiendo las pautas de la Ficha I.

Para clarificar la sospecha a parte de la recogida de la información según los indicadores recogidos en la Ficha I, se recomienda realizar un taller con el grupo clase de la alumna, centrado en la violencia de género en la adolescencia. Para ello, se pone a disposición de los centros un material para el desarrollo de la sesión que se puede consultar en la web. La jefatura de estudios debe facilitar la organización de espacios y tiempos para la realización de la actividad. El perfil adecuado para impartirlo podría ser: agente zonal de igualdad, personas coordinadora de la RECI (Red de Escuelas Canarias para la Igualdad), personas acreditadas en igualdad o sensibilizadas en igualdad.

Si el centro ha optado por realizar la actividad de sensibilización, se recomienda que el acercamiento a la alumna se haga con posterioridad y la mayor brevedad posible.

La finalidad del acercamiento a la alumna es conocer su sentir y la actitud de la misma ante la posible situación que esté viviendo. Si en este acercamiento la alumna se muestra receptiva para recibir apoyo y asesoramiento debemos iniciar la entrevista con la alumna (Ficha III).

* Anexo I, Ficha I y Ficha III.

3º REUNIÓN DE VALORACIÓN

La finalidad de esta reunión es valorar la recogida de información con el objetivo de analizar los datos recabados ya sea para aclarar la sospecha o preparar la entrevista con la alumna y con la familia.

De esta fase se emitirá un informe de valoración (Anexo II) en el que se refleje la descripción y el análisis de la situación de alerta y se fijará el nombre de las personas que asistirán a las entrevistas.

* Anexo II, Ficha I, Ficha III.

4º ENTREVISTA CON LA ALUMNA POSIBLE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En la entrevista con la alumna se abre un espacio para abordar la situación de sospecha y a su vez es un momento delicado y decisivo para las actuaciones posteriores. Se recomienda que la entrevista la realice una persona docente de referencia para la alumna, el tutor o la tutora. En esta entrevista se aconseja contar con el apoyo de una de las personas que forman parte del procedimiento de detección de sospecha.

Al finalizar la entrevista se le informará a la alumna la obligatoriedad del centro de poner la situación de sospecha en conocimiento de la familia, invitando a la alumna a participar en la entrevista con su familia.

* Ficha I.

5º COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

Con anterioridad a la comunicación con la familia se tendrá siempre en cuenta el sentir y los tiempos de la alumna. Si transmite querer comunicar personalmente la situación a su familia se debe respetar y siempre con la comprobación posterior de que la comunicación se ha realizado. En caso contrario se comunicará a la familia la información recopilada y la valoración realizada.

* *Ficha III.*

6º DERIVACIÓN

ALUMNA	RECONOCE	NO RECONOCE
CUENTA CON APOYO FAMILIAR	SUPUESTO 1 Recursos y apoyo del centro.	SUPUESTO 3 Recursos y acompañamiento a la familia.
NO CUENTA CON APOYO FAMILIAR Familias que no tienen herramientas para abordar la violencia de género.	SUPUESTO 2 Recursos, derivación y acompañamiento del centro a la alumna.	SUPUESTO 4 Derivar a SS y hacer un seguimiento de la alumna. El protocolo sigue activado.

SUPUESTO 1 LA ALUMNA TIENE APOYO FAMILIAR Y RECONOCE LA VIOLENCIA.

1. El centro proporcionará a la familia los contactos con los recursos especializados de la zona y la posibilidad de activar el DEMA (Dispositivo de Emergencias de Mujeres Agredidas) llamando al 112.
2. El orientador o la orientadora se pondrá en contacto con los SEAVVG para recibir pautas de intervención y ampliar información.
3. Si los SEAVVG solicitan alguna documentación, adjuntar copia del Anexo I y Anexo II.
4. El centro puede solicitar recursos al Programa de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual.

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/>

* *Acceso a los recursos especializados de la zona y datos de los SEAVVG en la página web (directorio de recursos).*

SUPUESTO 2 LA ALUMNA NO TIENE APOYO FAMILIAR Y RECONOCE LA VIOLENCIA.

1. Derivación a los SEAVVG, especificando que no tiene apoyo familiar y los datos de la persona de contacto que acompaña a la alumna en el centro educativo (Anexo III), se adjuntan copia del Anexo I y Anexo II.
2. Dado que la alumna no tiene apoyo familiar es fundamental que se establezca una coordinación entre el centro y el SEAVVG, a través de la persona que realiza el acompañamiento.

3. El centro puede solicitar recursos al Programa de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual.

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/>

* Acceso a los recursos especializados de la zona y datos de los SEAVVG en la página web (directorio de recursos).

SUPUESTO 3 LA ALUMNA NO RECONOCE LA VIOLENCIA Y TIENE APOYO FAMILIAR.

1. El centro proporcionará a la familia los contactos con los Recursos Especializados de la zona y la posibilidad de activar el DEMA (llamada 112).
2. El orientador o la orientadora se pondrá en contacto con los SEAVVG para recibir pautas de intervención y ampliar información.
3. Si los SEAVVG solicitan alguna documentación, adjuntar copia del Anexo I y Anexo II.
4. Obligatorio: Acciones Educativas en Prevención de la Violencia de Género en la adolescencia.

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/>

* Acceso a los recursos especializados de la zona y datos de los SEAVVG en la página web (directorio de recursos).

SUPUESTO 4 LA ALUMNA NO RECONOCE LA VIOLENCIA Y NO TIENE APOYO FAMILIAR.

1. Estamos ante el supuesto más delicado, de las actuaciones que se realicen no siempre vamos a obtener los resultados esperados. Se trata de una intervención complicada de la que será necesario el apoyo de recursos externos.
2. La orientadora o el orientador derivará a los SEAVVG (Anexo III).
3. El acompañamiento en el centro debe tener la finalidad de propiciar, construir y fortalecer un red de apoyo personal.
4. Para dejar constancia de la situación el Anexo I, II, y III deben estar cumplimentados, y enviados a la Inspección de Educación para su conocimiento.
5. En este supuesto el protocolo siempre está activado. El centro debe continuar con la observación y recogida de información.
6. Obligatorio: Acciones Educativas en Prevención de Violencia de Género en la adolescencia.

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/>

* Acceso a los recursos especializados de la zona y datos de los SEAVVG en la página web (directorio de recursos).

SUPUESTO 5 NO SE CONFIRMA O SE INDICA OTRA CIRCUNSTANCIA.

La dirección del centro junto con la orientadora o el orientador procederá a realizar las acciones pertinentes según corresponda.

7º SEGUMIENTO**7.1. Medidas judiciales.**

De la entrevista con las familias puede que se derive denuncia, en dicho caso, se hará el seguimiento de las medidas judiciales tal y como viene recogido en el procedimiento de evidencia X.I. apartado 3.1.



En el caso de producirse una evidencia de violencia de género durante el proceso de sospecha, se procederá inmediatamente como situación de evidencia.

7.2. Medidas educativas.

7.2.1. En el caso de que se vaya a realizar una intervención psicológica de la adolescente para su recuperación. Se solicitará en el informe de derivación (Anexo III) a los SEAVVG, la necesidad de coordinación con el centro educativo, con el objetivo que desde el SEAVVG se den pautas o recomendaciones que favorezcan la recuperación integral de la adolescente.

7.2.2. El tutor o la tutora, o persona referente para la alumna será la encargada de realizar acompañamiento individualizado en un espacio de seguridad y confianza. Para este acompañamiento se puede recurrir al apoyo y asesoramiento del Programa de Igualdad y de Educación Afectivo Sexual.

7.2.3. El Servicio de Innovación podrá ofrecer a la alumna un curso on line tutorizado, con la finalidad de concienciar y dar herramientas cognitivas, emocionales y actitudinales para la deconstrucción del amor romántico.

7.2.4. Se recomienda al centro que realice intervenciones con el grupo-clase que refuerzen su autoestima, autoconcepto, gestión de emociones o habilidades sociales.

7.2.5. El centro educativo siguiendo las orientaciones para el diseño y la implementación del Plan Igualdad, publicadas por el Servicio de Innovación, incluirá en el plan de igualdad del centro acciones de sensibilización y prevención de violencia de género, promoción de los buenos tratos, el cuidado, la corresponsabilidad, y la educación afectivo-sexual.

7.2.6. En el caso que el alumno implicado sea del mismo centro que la alumna víctima, se procederá con las indicaciones del punto X.III.

X.III. Alumno implicado en una situación de violencia de género.

Situaciones en las que el alumno está involucrado en cualquier acto, manifestación o forma de violencia de género hacia una alumna con la que mantiene o ha mantenido una relación afectiva, o bien es la alumna la que nos comunica que el alumno del centro es el responsable de la situación de violencia de género que está viviendo.

1º COMUNICACIÓN

Cualquier persona de la comunidad educativa que haya presenciado alguna agresión de violencia de género, debe comunicar inmediatamente al equipo directivo la situación observada. El director o la directora del centro, o persona en quien delegue, será la encargada de llevar a cabo las actuaciones.

2º ACTUACIONES

1. Garantizar la seguridad de la alumna, transmitiendo tranquilidad y acompañándola en todo momento.

2. Durante el desarrollo de las actuaciones el alumno estará acompañado por algún miembro del equipo directivo o persona en quién delegue.
3. La dirección del centro en el momento de informar a las FFCCSE, tal y como se recoge en el apartado de "alumna en situación de evidencia" (apartado X.I.), comunicará que el alumno autor está matriculado en el centro educativo.
4. El director o la directora del centro llamará inmediatamente a la familia del alumno menor de edad.

3º SEGUMIENTO

3.1. Medidas disciplinarias.

3.1.1. Si se produce denuncia y hay sentencia condenatoria, el centro educativo procederá de acuerdo a lo regulado en el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 108, de 2 de junio), y en consonancia con la Resolución nº 67/2015, de 13 de marzo de 2015, de la Viceconsejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre convivencia escolar, derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y gestión de procedimientos disciplinarios en los centros educativos.

3.1.2. En tanto que se produce la denuncia, el centro podrá tomar medidas cautelares que se recogen en el mencionado Decreto 114/2011, tras la oportuna apertura de expediente disciplinario, a la espera de la decisión judicial o mientras se desarrolla el procedimiento.

3.1.3. Si se produce denuncia y no hay sentencia condenatoria, se actuará según el Decreto 114/2011 si procede.

3.2. Medidas educativas.

3.2.1. Medidas educativas aplicadas al alumno con medidas judiciales:

a) De contar el alumno con medidas judiciales, el centro se pondrá en contacto con el Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección General del Protección a la Infancia y Familia del Gobierno de Canarias, para coordinarse con el Equipo de la Fundación Ideo encargado de ejecutar las medidas impuestas por el juzgado relativas al ámbito de la reeducación.

b) El Servicio de Innovación podrá ofrecer al alumno un curso on line tutorizado, con la finalidad de concienciar y dar herramientas cognitivas, emocionales y actitudinales para desenraizar comportamientos machistas interiorizados por los procesos de socialización. El centro podrá habilitar espacios para que el alumno pueda acceder al curso en horario extraescolar.

c) Realizar acciones educativas con el grupo clase o directamente con el alumno, relacionadas con relaciones sanas e igualitarias en la adolescencia, educación afectivo-sexual, habilidades sociales, empatía, emociones y autocontrol en el centro. Las medidas educativas que se apliquen, ya

sean las recogidas en este protocolo o en otros, deben ser evaluadas para comprobar su efectividad y motivar al alumno para iniciar un cambio en su comportamiento

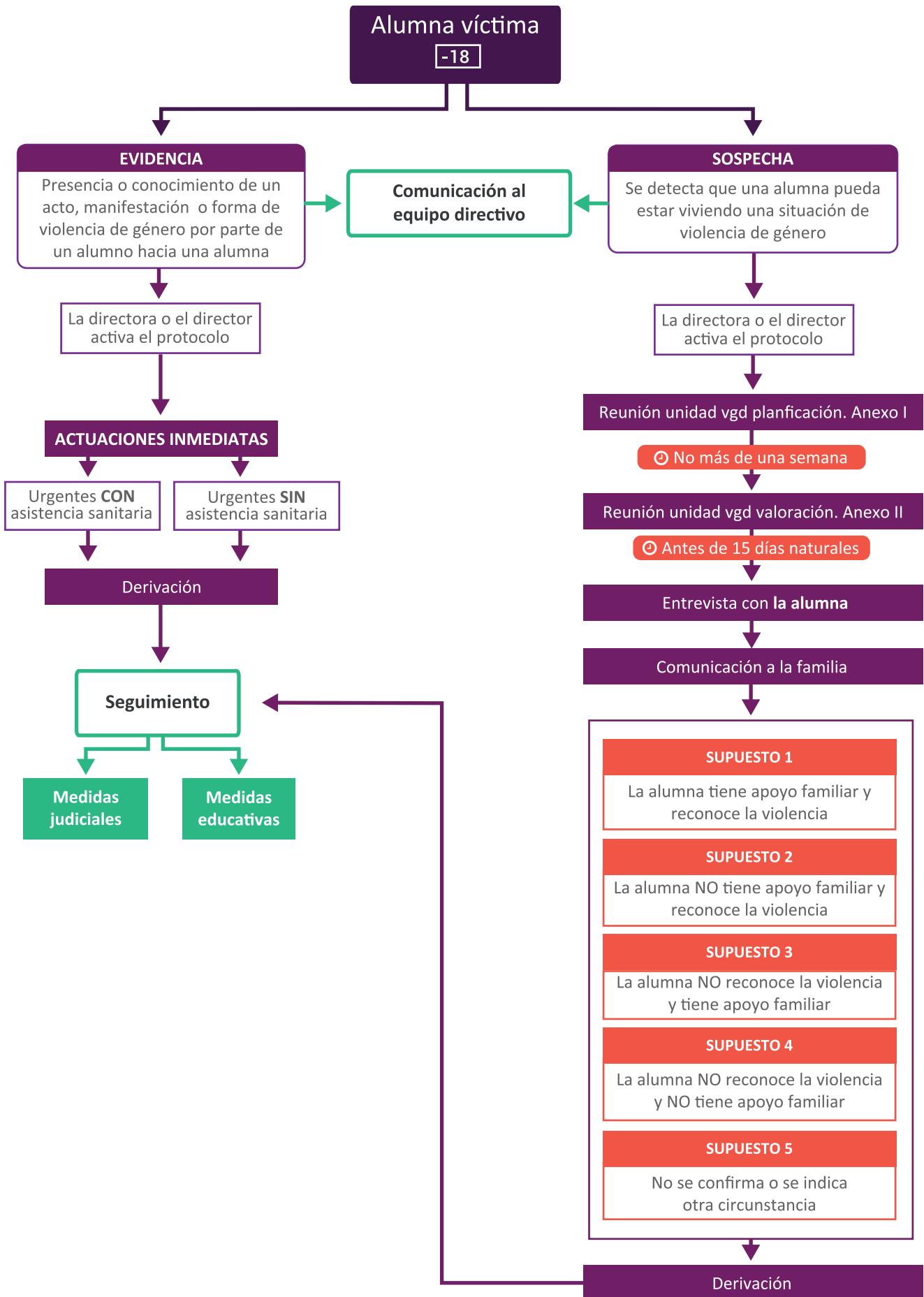


Si el alumno implicado está en el mismo centro que la adolescente, a la que se le ha abierto un procedimiento de sospecha, se recogerá en la Ficha I los comportamientos y actitudes del alumno. Igualmente se deberá aplicar las medidas educativas del apartado 3.2.2 "Medidas educativas aplicadas al alumno sin medidas judiciales". Para la realización del curso on line será necesaria la firma de la autorización por parte de la familia (Anexo V).

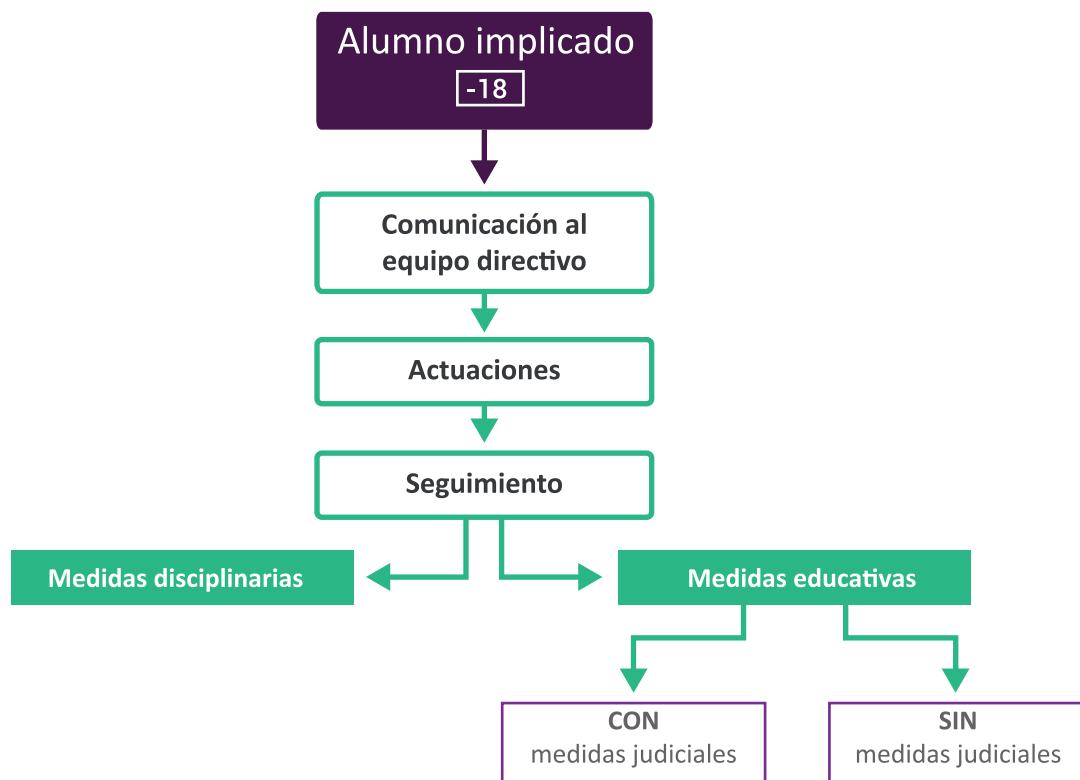
3.2.2. Medidas educativas aplicadas al alumno sin medidas judiciales:

- a) Realizar acciones educativas con el grupo clase o directamente con el alumno, relacionadas con relaciones sanas e igualitarias en la adolescencia, educación afectivo-sexual, habilidades sociales, empatía, emociones y autocontrol en el centro. Las medidas educativas que se apliquen, ya sean las recogidas en este protocolo o en otros, deben ser evaluadas para comprobar su efectividad y motivar al alumno para iniciar un cambio en su comportamiento.
- b) El Servicio de Innovación podrá ofrecer al alumno un curso on line tutorizado, con la finalidad de concienciar y dar herramientas cognitivas, emocionales y actitudinales para desenraizar comportamientos machistas interiorizados por los procesos de socialización. Si el alumno tiene una apertura de expediente la realización del curso es obligatoria y no requiere la autorización familiar. El centro podrá habilitar espacios para que el alumno pueda acceder al curso en horario extraescolar.

X. Violencia de género en relaciones de adolescentes



X. Violencia de género en relaciones de adolescentes





**XI. VIOLENCIA
DE GÉNERO EN ENTORNOS
FAMILIARES**

**XI.I. Alumnado en entornos familiares con violencia de género.
SITUACIÓN DE EVIDENCIA**

La evidencia como cualquier acto, manifestación o forma de violencia de género se nos puede mostrar a través de diferentes vías:

1. La comunicación de un alumno o una alumna de una vivencia de violencia de género en su entorno familiar.
2. Presenciar por parte de alguna persona de la comunidad educativa una agresión física o verbal a una madre del centro por parte de su cónyuge, pareja o persona con la que ha mantenido una relación similar de afectividad con o sin convivencia.
3. Observar lesiones físicas en el alumno o la alumna en la que tengamos la certeza que su origen es la violencia de género en la familia.
4. Y otras situaciones similares en el contexto de la violencia de género.

1º COMUNICACIÓN

El tutor, la tutora o cualquier persona de la comunidad educativa que tenga la evidencia que un alumno o una alumna pueda estar conviviendo en una familia en la que se está produciendo una situación de violencia de género debe comunicar a la mayor brevedad posible al equipo directivo la situación detectada. El director o la directora del centro, o persona en quien delegue, será la encargada de llevar a cabo las actuaciones inmediatas.

**2º ACTUACIONES
INMEDIATAS**



**Urgentes con
asistencia sanitaria**

1. Cuando existan lesiones físicas o estados emocionales que requieran la atención médica inmediata, la dirección del centro o persona en quien delegue, efectuará el traslado sanitario de la alumna o del alumno al servicio médico de urgencia (hospitalario o ambulatorio) de referencia (adjuntar el Anexo III parte de lesiones).
2. Se activará mediante llamada telefónica a las FFCCSE, que según la gravedad y la valoración de los hechos comunicados procederá a la atención del caso en el centro escolar o en dependencias policiales. La dirección del centro, según las indicaciones de las FFCCSE, llamará o no a la familia.
3. La dirección del centro, posteriormente cumplimentará el Anexo III que remitirá a las FFCCSE y a la Inspección de Educación para su conocimiento y a la Fiscalía de Menores.
4. Si en algún momento se detectó alguna sospecha, tal y como se detalla en el punto XI.II y se inició el procedimiento, también se debe adjuntar copia del Anexo I, Anexo II y Anexo III (solo si hubo alguna derivación a los SS por situación de sospecha).



1. Ante una situación evidente en la que un alumno o una alumna está siendo víctima de violencia de género en el entorno familiar y no hay lesiones que requieran intervención sanitaria, se asegurará en primer lugar la protección de la víctima menor.
2. Si existe posibilidad, una persona referente para la alumna o el alumno prestará el acompañamiento y apoyo emocional para transmitir seguridad, confianza y afecto mientras se desarrolla la actuación de urgencia.
3. La dirección del centro efectuará la llamada telefónica a las FFCCSE, que según la gravedad y la valoración de los hechos comunicados procederá a la atención del caso en el centro escolar o en dependencias policiales. La dirección del centro, según las indicaciones de las FFCCSE, llamará o no a la familia.
4. La dirección del centro, posteriormente cumplimentará el Anexo III que remitirá a las FFCCSE y a la Inspección de Educación para su conocimiento y a la Fiscalía de Menores.
5. Si en algún momento se detectó alguna sospecha y se inició el procedimiento, tal y como se detalla en el punto XI.II, también se debe adjuntar copia del Anexo I, Anexo II y Anexo III (solo si hubo alguna derivación a los SS por situación de sospecha).

* Anexo III.

3º SEGUIMIENTO

3.1. Medidas judiciales.

3.1.1. Si el menor o la menor tiene una orden de protección. El centro debe tener conocimiento de la misma para garantizar su total cumplimiento. En ningún caso debe permitirse que se produzca ni el acceso, ni la comunicación del agresor con la menor y el menor. Ante una situación compleja llamar directamente al 112.

3.1.2. Si la medida de protección la tiene únicamente la madre de los y las menores. El centro debe tener conocimiento del régimen de visitas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la medida y adecuar la gestión del centro que afecte directamente a familias.

3.1.3. En el caso de producirse denuncia judicial se estará pendiente de la resolución de la misma. En el caso de dictarse medidas de protección, se solicitará en el informe de derivación a las FFCCSE que se comunique al centro, el nombre y teléfono de contacto de la persona de las FFCCSE de la que depende la protección de la VVG, por si fuera necesario trasladar o solicitar información. En cualquier caso, las personas afectadas serán las responsables de comunicar al centro el resultado de la denuncia y se hará entrega de una copia de la orden de protección si existiera.

3.2. Medidas educativas.

3.2.1. En el caso que se haga una intervención psicológica de los o las menores para su recuperación. Se solicitará en el informe de derivación

a los SEAVVG, la necesidad de coordinación con el centro educativo para que desde el SEAVVG se den pautas o recomendaciones que favorezcan la recuperación integral de la menor o del menor.

3.2.2. El tutor o la tutora o una persona referente para el alumno o la alumna serán la encargadas de realizar el acompañamiento individualizado. Para realizar este acompañamiento se podrá recurrir al Programa de Igualdad y de Educación Afectivo Sexual.

3.2.3. Se recomienda al centro realizar intervenciones con el grupo-clase que refuerzen su autoestima, autoconcepto, gestión de emociones o habilidades sociales.

3.2.4. El centro educativo siguiendo las orientaciones para el diseño y la implementación del Plan Igualdad, publicadas por el Servicio de Innovación, incluirá en el plan de igualdad del centro acciones de sensibilización y prevención de violencia de género, promoción de los buenos tratos, el cuidado, la corresponsabilidad y la educación afectivo-sexual.

XI.II. Alumnado en entornos familiares con violencia de género. SITUACIÓN DE SOSPECHA

La sospecha se muestra cuando se observan cambios y actitudes en el comportamiento como los descritos en la Ficha II y cuyo origen podría ser la violencia de género.

1º COMUNICACIÓN

El tutor, la tutora o cualquier persona de la comunidad educativa que tenga la sospecha que un alumno o una alumna puedan estar conviviendo en una familia en la que se puede estar produciendo una situación de violencia de género, debe comunicar a la mayor brevedad posible al equipo directivo la situación detectada. La comunicación se realizará de forma verbal o escrita, y en el caso que la comunicación sea verbal se recogerá por escrito en la reunión de planificación. Entre la comunicación y la fecha de la reunión de planificación no debe pasar más de una semana.

2º REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN

El director o la directora establecerá la fecha, espacio y hora para la reunión de planificación de la “**“unidad vdg”** que estará integrada por:

1. El director o la directora, o persona en quien delegue.
2. La persona que comunica la sospecha.
3. La tutora o el tutor.
4. La orientadora o el orientador del centro.
5. Opcionalmente trabajadora o trabajador social del EOEP de zona.

La finalidad de esta reunión es planificar una recogida de información con el objetivo de recabar datos que aclaren la sospecha.

En esta reunión se establecerá un periodo de tiempo para la recogida de información que no debe superar los 15 días. Para la recogida de información

se hará uso del Ficha II, y se levantará acta (Anexo I) en la que se debe fijar la fecha de la posterior reunión de valoración y el nombre de las personas que van a continuar en el procedimiento.

* *Anexo I y Ficha II.*

3º REUNIÓN DE VALORACIÓN

La finalidad de la reunión de valoración es analizar la información recopilada, valorar la situación de sospecha (Ficha II) y preparar la entrevista con la familia (Ficha III).

De esta reunión se emitirá un informe (Anexo II) en el que se refleje la valoración de la situación de alerta y las personas que asistirán a la entrevista con la familia.

* *Ficha II, Ficha III, Anexo II (el anexo II se enviará a la Inspección de Educación para su conocimiento).*

4º ENTREVISTA CON LA FAMILIA

En la entrevista con la familia, se abre un espacio para abordar la situación de sospecha, y a su vez es un momento delicado y decisivo para las actuaciones posteriores. Se recomienda como dinámica habitual de los centros educativos que sea el tutor o la tutora quien convoque a la familia y realice la entrevista. En esta entrevista se aconseja contar con el apoyo de una de las personas que forman parte del procedimiento de detección de la sospecha.

En los casos de separación y no haya convivencia en el mismo hogar, habrá que tener en cuenta que se pueden dar ataques directos por parte del padre dirigidos a dañar a la madre a través de sus hijos o hijas. Para las y los menores será muy difícil manifestar aspectos negativos del régimen de visitas y de la situación que puedan estar viviendo cuando comparten tiempo con el padre, por lo que la información que se derive de la entrevista con la madre será fundamental para esclarecer la sospecha.



Los centros que lo consideren pueden recurrir a un apoyo externo a lo largo del procedimiento, cuyo contacto será facilitado desde el Programa de Igualdad y Educación Afectivo Sexual.

La entrevista se centrará en el interés superior de la y el menor, debiéndose manifestar en todo momento la preocupación del centro ante los indicadores observados con relación al comportamiento, rendimiento, aspecto físico, emocional o relacional. Ofrecer el apoyo necesario para afrontar las posibles circunstancias familiares que hayan podido alertar al centro; y de no ser posible, poder investigar la causa o causas que han desencadenado la situación actual e intervenir con la finalidad de dar respuesta a las necesidades del alumno o la alumna.

Una vez realizada la entrevista con la familia se debe recoger los resultados en el Anexo II.

* *Ficha III, Anexo II.*

5º ACTUACIONES INMEDIATAS SUPUESTO 1

ACUDE A LA ENTREVISTA ÚNICAMENTE LA MADRE

A. SE CONFIRMA: si de esta entrevista se confirma que la situación es de violencia de género y no cuenta con medidas de protección, se debe proceder de la siguiente manera:

A1. La madre SÍ está receptiva a recibir el apoyo.

Una de las personas presentes en la entrevista llamará al 112 y activará el DEMA, que le ofrecerá asesoramiento y asistencia inmediata en el centro o en el lugar que se acuerde entre el personal técnico del DEMA y la madre.

Tras esta actuación, el director o la directora elaborarán un informe de derivación (Anexo III) y adjuntará copia del acta de la reunión de planificación (Anexo I) y del informe de valoración (Anexo II). La documentación se enviará a:

- SEAVVG.
- FFCCSE.
- Inspección de Educación.

A 2. La madre NO está receptiva a recibir apoyo.

El director o la directora, y a la mayor brevedad posible lo pondrá en conocimiento de las FFCCSE.

Tras esta actuación, el director o la directora elaborarán un informe de derivación (Anexo III) y adjuntarán copia del acta de la reunión de planificación (Anexo I) y del informe de valoración (Anexo II). La documentación se enviará a:

- SEAVVG.
- FFCCSE.
- Inspección de Educación.

A 3. La madre YA está siendo atendida por los recursos especializados y no tiene orden de protección.

En el caso que la madre manifieste que ya está siendo atendida por un SEAVVG, y el centro no tenga conocimiento del mismo, se procederá de la siguiente manera y en el siguiente orden:

1. Solicitar a la madre el contacto del servicio y la persona que la atiende para coordinarse con el centro y comunicarle la situación detectada con el menor o la menor.
2. Ponerse en contacto con el Servicio Especializado para confirmar la atención y recibir la pautas a seguir.
3. El director o la directora elaborarán un informe de derivación (Anexo III) y adjuntará copia del acta de la reunión de planificación (Anexo I) y del informe de valoración (Anexo II). La documentación se enviará a:

- SEAVVG.
- Inspección de Educación.

OBSERVACIÓN: si la madre no accede a dar la información solicitada. Se seguirá con lo indicado en el A.2, a no ser que accediera a recibir apoyo en el momento, por lo que se procede en lo indicado en el A.1.



El director o la directora, elaborará un informe de derivación (Anexo III) y adjuntará copia del acta de la reunión de planificación (Anexo I) y del informe de valoración (Anexo II). La documentación se enviará a: Servicios Sociales. Inspección de Educación.

B. NO SE CONFIRMA: se indica otra circunstancia distinta a la violencia de género.

* En el directorio de recursos se puede acceder a los recursos especializados de la zona y datos de los SEAVVG.

SUPUESTO 2



Si en los supuestos 1, 2 y 3 la sospecha no queda aclarada, se recomienda ampliar el periodo de observación otros 20 días naturales, para detectar si se ha producido alguna mejora de la situación. Si la sospecha no se convierte en evidencia, se procederá a remitir informe a los SS y a Inspección de Educación.

ACUDEN LA MADRE Y EL PADRE O LA PAREJA DE LA MADRE.

Tras la finalización de la entrevista, se realizará una valoración de lo observado entre el tutor o la tutora y persona de apoyo, en función del resultado se procede según:

- SE CONFIRMA LA SOSPECHA.
Entonces se remitirá al procedimiento indicado en el punto A.2.
- NO SE CONFIRMA LA SOSPECHA.
Se procederá como indica en el punto B.

SUPUESTO 3



En los supuestos 2 y 3 a no ser que durante la entrevista se produzca una clara evidencia de la situación de violencia de género en el entorno familiar, será muy complicado esclarecer la sospecha por lo que se recomienda describir exhaustivamente el proceso de la entrevista en el Anexo II.

ACUDE UNICAMENTE EL PADRE.

Tras la finalización de la entrevista, se realizará una valoración de lo observado entre el tutor o la tutora y persona de apoyo, en función del resultado se procede según:

- SE CONFIRMA LA SOSPECHA
Entonces se remitirá al procedimiento indicado en el punto A.2
- NO SE CONFIRMA LA SOSPECHA
Se procederá como indica en el punto B.

SUPUESTO 4

NO ACUDE NADIE DE LA FAMILIA.

Si nos encontramos en el caso de una familia que no participa en las reuniones del centro, ni acude a las citas de tutoría, obligatoriamente se tendrá que hacer la entrevista a la menor o el menor.

En el caso de no presentarse la familia, ni a la primera ni a la segunda cita, se sigue el procedimiento ordinario de los centros educativos con el informe de derivación a Servicios Sociales (Anexo III).

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarpalraigualdad/>

* Acceso a los recursos especializados de la zona y datos de los SEAVVG en la página web (directorío de recursos).

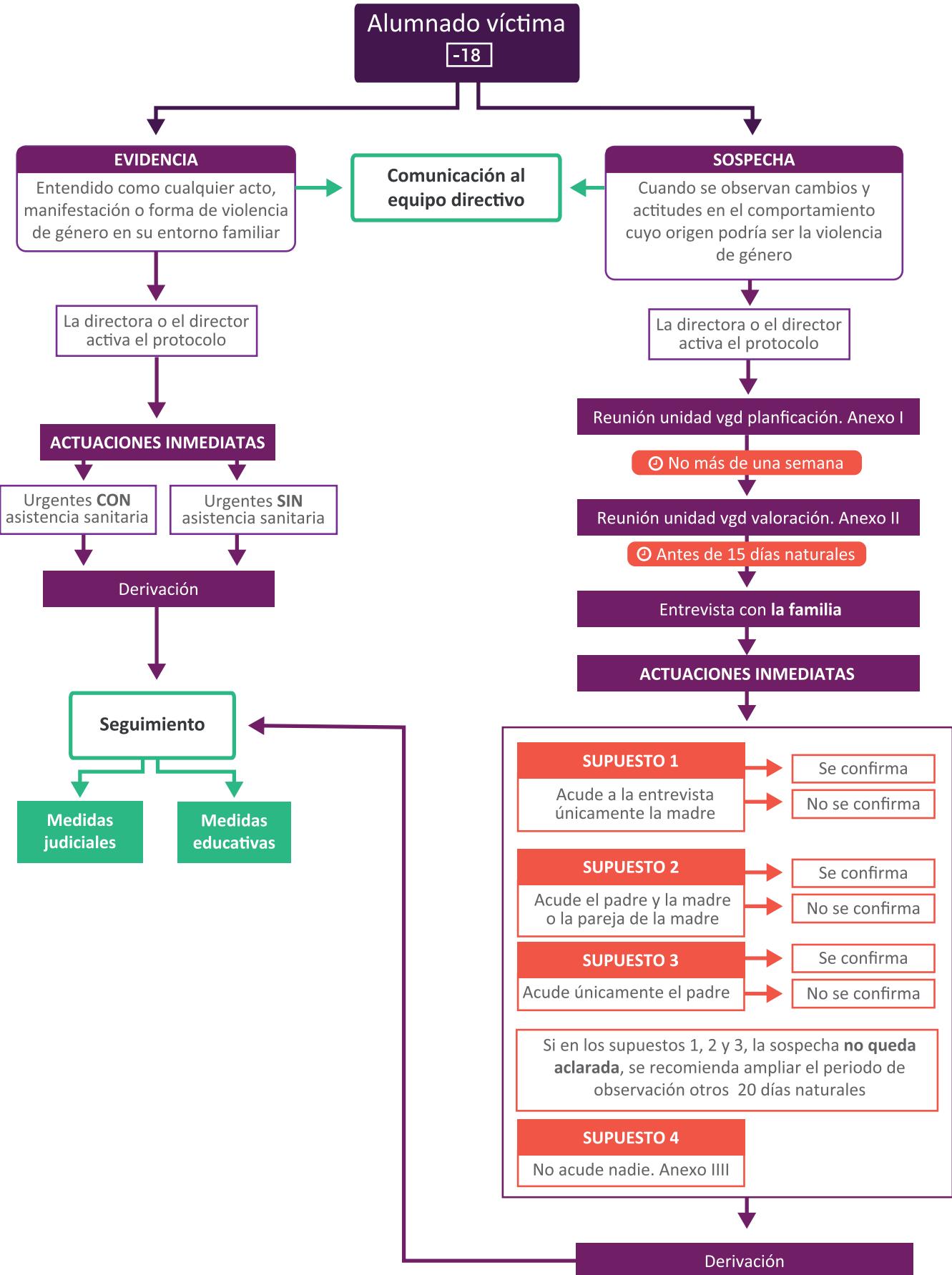
6º SEGUIMIENTO



En el caso de producirse una evidencia de violencia de género durante el proceso de sospecha, se procederá inmediatamente con el procedimiento de evidencia.

Las medidas judiciales y educativas que se aplicarán son las señaladas en el punto 3º del XI.I. (Alumnado con entornos familiares con violencia de género. Situación de evidencia).

XI. Violencia de género en entornos familiares





**XII. OTRAS
CIRCUNSTANCIAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN
EL ENTORNO EDUCATIVO**

1º COMUNICACIÓN

XII.I. Alumna víctima de violencia de género mayor de edad.

XII.I.I. SITUACIÓN DE EVIDENCIA

El tutor, la tutora o cualquier persona de la comunidad educativa que tenga la sospecha o evidencia, que una alumna mayor de edad, pueda estar viviendo una situación de violencia de género, debe comunicar a la mayor brevedad posible al equipo directivo la situación detectada. El equipo directivo trasladará la información al orientador o la orientadora para que junto con una persona de referencia para la alumna propicien un acercamiento cuyo objetivo es una reunión con la alumna.

2º ACTUACIONES



**Urgentes con
asistencia sanitaria**

1. Cuando existan lesiones físicas o estados emocionales motivadas por violencia de género, y que requieran la atención médica inmediata, la dirección del centro o persona en quien delegue, efectuará el traslado sanitario de la alumna al servicio médico de urgencia (hospitalario o ambulatorio) de referencia.
2. Si existe posibilidad, la persona referente del centro para la alumna prestará el acompañamiento y apoyo emocional, para transmitir seguridad, confianza y afecto mientras se desarrolla la actuación de urgencia.
3. La dirección del centro se encargará de informar vía telefónica a las FFCCSE, y cumplimentará el Anexo III que remitirá a la Inspección de Educación para su conocimiento y a las FFCCSE.



**Urgentes sin
asistencia sanitaria**

1. Ante una situación evidente, en la que una alumna está siendo víctima de violencia de género, pero no hay lesiones que requieran intervención médica, la primera actuación será asegurar la protección de la víctima.
2. Si existe posibilidad, la persona referente del centro para la alumna prestará el acompañamiento y apoyo emocional, para transmitir seguridad, confianza y afecto mientras se producen las primeras actuaciones.
3. La dirección del centro se encargará de informar vía telefónica a las FFCCSE, que según la gravedad y la valoración de los hechos comunicados, procederá a la atención del caso en el centro escolar o en dependencias policiales.
4. La dirección del centro cumplimentará el Anexo III que remitirá a la Inspección de Educación para su conocimiento y a las FFCCSE.

3º SEGUIMIENTO**3.1. Medidas judiciales.**

Si la alumna tiene una orden de protección. El centro debe tener conocimiento de la misma para garantizar su total cumplimiento. En ningún caso debe permitirse que se produzca ni el acceso, ni la comunicación de la alumna con el agresor. Ante una situación compleja llamar directamente al 112.

3.2. Medidas educativas.

3.2.1. El tutor o la tutora, o la persona referente para la alumna será la encargada de realizar un acompañamiento individualizado, dentro de un espacio de seguridad y confianza. Para este acompañamiento se puede recurrir al apoyo y asesoramiento del Programa de Igualdad y de Educación Afectivo Sexual.

3.2.2. El centro educativo siguiendo las orientaciones para el diseño y la implementación del Plan Igualdad en los centros educativos, publicadas por el Servicio de Innovación, incluirá en el plan de igualdad del centro, acciones de sensibilización y prevención de violencia de género, promoción de los buenos tratos, el cuidado, la corresponsabilidad, y la educación afectivo-sexual.

XII.I.II. SITUACIÓN DE SOSPECHA**1º ENTREVISTA**

El orientador o la orientadora del centro, y la persona referente de la alumna buscarán el momento y el lugar adecuado para propiciar un acercamiento a la misma, en el que se traslade la preocupación del centro y ofrecerle el asesoramiento y acompañamiento necesario.

2º ACTUACIONES

- Si la alumna está receptiva a recibir el apoyo en el momento, una de las personas presentes en la entrevista llamará al 112 y activará el DEMA, que le ofrecerá asesoramiento y asistencia inmediata en el centro o en el lugar que se acuerde entre el personal técnico del DEMA y la alumna.
- Si la alumna está receptiva pero no quiere activar los recursos en el momento, se le trasladará los números de contacto de los recursos de protección y asistenciales que le correspondan.
- Si por el contrario la alumna no accede al apoyo de ningún tipo, se le trasladará la disponibilidad del centro al momento que ella lo considere, y a la vez se la animará a recibir el asesoramiento llamando al 016.

3º SEGUIMIENTO**3.1. Medidas judiciales.**

Si la alumna tiene una orden de protección. El centro debe tener conocimiento de la misma para garantizar su total cumplimiento. En ningún caso debe permitirse que se produzca ni el acceso ni la comunicación del agresor con la alumna. Ante una situación compleja llamar directamente al 112.

3.2. Medidas educativas.

3.2.1. El tutor o la tutora, o la persona referente para la alumna será la encargada de realizar un acompañamiento individualizado, dentro de un espacio de seguridad y confianza. Para este acompañamiento se puede recurrir al apoyo y asesoramiento del Programa de Igualdad y de Educación Afectivo Sexual.

3.2.2. El centro educativo siguiendo las orientaciones para el diseño y la implementación del Plan Igualdad en los centros educativos, publicadas por el Servicio de Innovación, incluirá en el plan de igualdad del centro, acciones de sensibilización y prevención de violencia de género, promoción de los buenos tratos, el cuidado, la corresponsabilidad, y la educación afectivo-sexual.

XII.II. Mujer víctima de violencia de género que desarrolla su actividad laboral y profesional en el centro educativo.

En este caso nos encontramos con trabajadoras tanto del personal docente como no docente que desarrollan su actividad dentro del centro educativo.

XII.II.I. SITUACIÓN DE EVIDENCIA

1º COMUNICACIÓN

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga la sospecha o evidencia de que una trabajadora del centro, pueda estar viviendo una situación de violencia de género, debe comunicarlo a la mayor brevedad posible al equipo directivo o al orientador o la orientadora la situación detectada.

2º ACTUACIONES



1. Cuando existan lesiones físicas o estados emocionales motivadas por violencia de género, y que requieran la atención médica inmediata, la dirección del centro o persona en quien delegue, efectuará el traslado sanitario de la trabajadora al servicio médico de urgencia (hospitalario o ambulatorio) de referencia.
2. La dirección del centro o el orientador o la orientadora se encargará de informar vía telefónica a las FFCCSE.
3. Si los hechos se producen dentro del centro educativo, la dirección del centro o el orientador o la orientadora pondrán en conocimiento los hechos a la Inspección de Educación, cumplimentando el Anexo IV.
4. Si la agresión se ha producido por parte de otro miembro de la comunidad educativa también se reflejará en el Anexo IV.



1. Ante una situación evidente, en la que una trabajadora está siendo víctima de violencia de género, pero no hay lesiones que requieran intervención médica, la primera actuación será asegurar la protección de la víctima.
2. La dirección del centro o el orientador o la orientadora, se encargará de informar vía telefónica a las FFCCSE, que según la gravedad y la valoración de los hechos comunicados, procederá a la atención del caso en el centro escolar o en dependencias policiales.
3. Si los hechos se producen dentro del centro educativo, la dirección del centro o el orientador o la orientadora pondrán en conocimiento los hechos a la Inspección de Educación cumplimentando el Anexo IV.
4. Si la agresión se ha producido por parte de otro miembro de la comunidad educativa también se reflejará en el Anexo IV.

3º SEGUIMIENTO

3.1. Medidas judiciales.

Si la trabajadora tiene una orden de protección. El centro debe tener conocimiento de la misma para garantizar su total cumplimiento. En ningún caso debe permitirse que se produzca ni el acceso ni la comunicación del agresor con la trabajadora. Ante una situación compleja se deberá llamar directamente al 112.

3.2. Medidas laborales.

3.2.1. El equipo directivo facilitará la intermediación entre el departamento de recursos humanos de la consejería competente en materia de educación, o empresa externa, para que informen sobre los derechos laborales y medidas de apoyo a la trabajadora. Consultar el apartado 1.8, referido a Derechos en materia de empleo y para la inserción laboral, de la “Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género”.

También, se podrá tener en cuenta la Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el protocolo de actuación ante situaciones de acoso en el entorno laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 102, de 29 de mayo), por si fuera de aplicación.

XII.II.II. SITUACIÓN DE SOSPECHA

1º ENTREVISTA

Una persona del equipo directivo o la orientadora o el orientador, propiciará un acercamiento a la misma para trasladarle la preocupación por la información recibida, ofreciéndole apoyo y asesoramiento necesario.

2º ACTUACIONES

- Si la trabajadora está receptiva a recibir el apoyo en el momento, se llamará al 112 y se activará el DEMA, que le ofrecerá asesoramiento y asistencia inmediata en el centro o en el lugar que se acuerde entre el personal técnico del DEMA y la trabajadora.

- Si la trabajadora está receptiva, pero no quiere activar los recursos en el momento, se le trasladará los números de contacto de los recursos de protección y asistenciales que le correspondan.
- Si por el contrario la trabajadora no accede al apoyo de ningún tipo, se le trasladará la disponibilidad del centro al momento que ella lo considere, y a la vez se la animará a recibir el asesoramiento llamando al 016.

3º SEGUIMIENTO

3.1. Medidas judiciales.

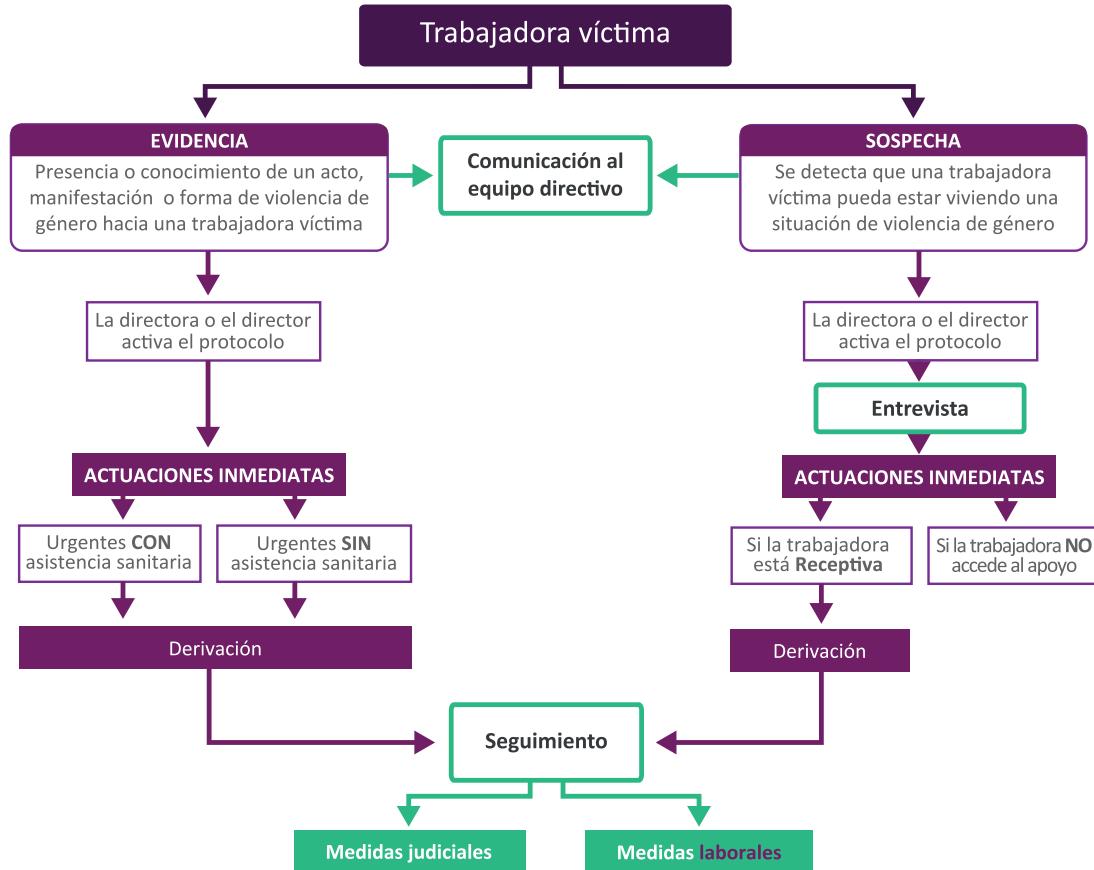
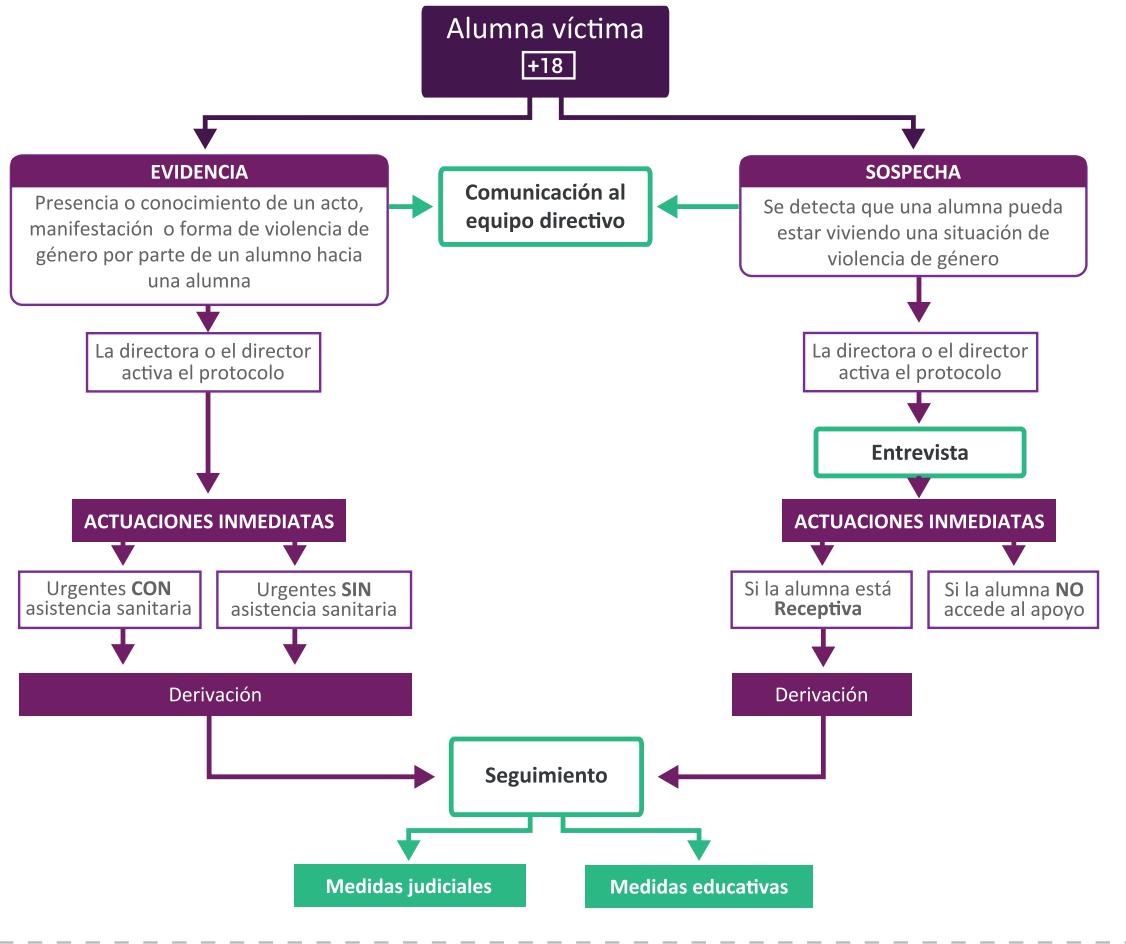
Si la trabajadora tiene una orden de protección. El centro debe tener conocimiento de la misma para garantizar su total cumplimiento. En ningún caso debe permitirse que se produzca ni el acceso ni la comunicación del agresor con la trabajadora. Ante una situación compleja se deberá llamar directamente al 112.

3.2. Medidas laborales.

3.2.1. El equipo directivo facilitará la intermediación entre el departamento de recursos humanos de la consejería competente en materia de educación, o empresa externa, para que informen sobre los derechos laborales y medidas de apoyo a la trabajadora. Consultar el apartado 1.8, referido a Derechos en materia de empleo y para la inserción laboral, de la “Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género”.

También se podrá tener en cuenta la Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el protocolo de actuación ante situaciones de acoso en el entorno laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 102, de 29 de mayo), por si fuera de aplicación.

XII. Otras circunstancias de violencia de género en el entorno educativo



3. Relación de instrumentos: anexos y fichas



- Anexo I. • Acta de comunicación y planificación
- Anexo II. • Informe de valoración
- Anexo III. • Modelo de derivación a otros servicios
- Anexo IV. • Notificación a Inspección de Educación
- Anexo V. • Autorización para el curso on-line
- Ficha I. • Pautas para la recogida de información.
Violencia de género en relaciones de adolescente
- Ficha II. • Pautas para la recogida de la información.
Violencia de género en entornos familiares
- Ficha III. • Recomendaciones para las entrevistas con las familias

Anexo I

Acta de comunicación y planificación.

1. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO			
Nombre del centro educativo		Código del centro	
Dirección			
Localidad		Código postal	
Teléfono		email	
2. DATOS DE LA UNIDAD VDG (directora/director o persona en quien delegue, persona que comunica la sospecha, tutor o tutora, orientador u orientadora)			
Nombre y apellidos	Función que desempeña en el centro educativo		
3. TESTIMONIO DE LA PERSONA O PERSONAS QUE DETECTAN LA SITUACIÓN (profesorado, alumnado, alumna u otras personas)			
NOMBRE Y APELLIDOS	PERFIL (profesorado, alumnado)	TESTIMONIO (incluye fecha del día que detectó la situación o el tiempo que lleva detectando la situación)	

4. DATOS PERSONALES, ACADÉMICOS Y DE INTERÉS DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento		Edad	
Nombre y apellidos de las personas responsables (madre, padre, tutora legal, tutor legal...)			
Domicilio o lugar de residencia actual		Teléfono (familia)	
Etapa educativa		Curso	
Nombre y apellidos del tutor o tutora			
OTROS DATOS DE INTERÉS (Situación familiar, antecedentes de bullying, discapacidad, diversidad funcional...)			
5. PLANIFICACIÓN			
6. ACUERDOS TOMADOS			
Periodo de recogida de la información		Fecha de la reunión de valoración	

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OBSERVACIÓN: la dirección del centro custodiará cada uno de los documentos que se utilicen para el procedimiento. La persona responsable de orientación se encargará de cumplimentarlo, o en su defecto, persona designada por la dirección del centro teniendo en cuenta los principios básicos de actuación y las personas que intervienen en el procedimiento.

Anexo II

Informe de valoración.

Nombre y apellidos de la alumna o del alumno		
Marcar lo que proceda	<input type="checkbox"/> VIOLENCIA DE GÉNERO EN RELACIONES DE ADOLESCENTES	
	<input type="checkbox"/> VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS FAMILIARES	

1. DATOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN		
Nombre y apellidos de la orientadora o del orientador		
Teléfono (extensión)		email

2. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE SOSPECHA		
Nombre de las personas que integran la "unidad vdg"		
Descripción de los datos recabados en la fase de observación (Ficha I o Ficha II)		

3. ENTREVISTA CON LA ALUMNA O EL ALUMNO		
Fecha de la entrevista	Nombre y apellidos de las personas que realizan la entrevista	

Resultados de la entrevista			
4. ENTREVISTA CON LA FAMILIA (a cumplimentar después de realizar la entrevista)			
Fecha de la entrevista	Nombre y apellidos de las personas que intervienen en la entrevista		
Se recibió apoyo externo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Datos del servicio y de la persona que realiza el apoyo	
Conclusiones de la entrevista			
DESCRIPCIÓN EXHAUSTIVA DE LA ENTREVISTA PARA LOS SUPUESTOS 2 Y 3 (Violencia de género en los entornos familiares. Situación de sospecha)			
5. MEDIDAS ADOPTADAS SEGÚN INDICACIONES DEL PROTOCOLO			
6. OTROS DATOS DE INTERÉS			
Fecha en la que se concluye el informe			
Firma de la dirección del centro educativo			

Anexo III

Modelo de derivación a otros servicios.

1. DATOS PERSONALES DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento		Edad	
Nombre y apellidos de las personas responsables (madre, padre, tutora legal, tutor legal...)			
Domicilio o lugar de residencia actual		Teléfono (familia)	
Etapa educativa		Curso	
Nombre y apellidos del tutor o la tutora			
OTROS DATOS DE INTERÉS (Situación familiar, antecedentes de bullying, discapacidad, diversidad funcional...)			
2. SITUACIÓN Y CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO			
Marcar lo que proceda:	<input type="checkbox"/> VIOLENCIA DE GÉNERO EN RELACIONES DE ADOLESCENTES		
	<input type="checkbox"/> VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS FAMILIARES		
	<input type="checkbox"/> VIOLENCIA DE GÉNERO ALUMNAS MAYORES DE EDAD		
	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE SOSPECHA	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE EVIDENCIA Si ha requerido asistencia sanitaria adjuntar parte.	
3. SERVICIO AL QUE SE DERIVA			

<input type="checkbox"/> SEAVVG	<input type="checkbox"/> FFCCSE	<input type="checkbox"/> FISCALÍA DE MENORES
<input type="checkbox"/> SS	<input type="checkbox"/> INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN	<input type="checkbox"/> Otros (a especificar)
MOTIVO DE DERIVACIÓN		

* Si en algún momento se detectó alguna sospecha y se inició el procedimiento, también se debe adjuntar copia del Anexo I, Anexo II y Anexo III (solo si hubo alguna derivación a los SS por situación de sospecha). Adjuntar el parte de lesiones si se dio asistencia sanitaria.

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A SERVICIO DERIVADO		
<input type="checkbox"/> SEAVVG	<input type="checkbox"/> FFCCSE	<input type="checkbox"/> FISCALÍA DE MENORES
<input type="checkbox"/> SS	<input type="checkbox"/> INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN	<input type="checkbox"/> Otros (a especificar)
En el caso de que un servicio haya recibido la presente derivación se solicita al amparo del principio de colaboración interinstitucional y con la finalidad de realizar un seguimiento coordinado, información de aquellas circunstancias relevantes que afecten al interés superior del menor o la menor para garantizar su adecuación en el ámbito educativo.		

5. DATOS DE CONTACTO			
Nombre del centro educativo		Código del centro educativo	
Datos de la dirección del centro educativo			
Dirección del centro educativo		Código postal	
Teléfono		email	
Datos del servicio de orientación del centro educativo.			

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OBSERVACIÓN: la dirección del centro custodiará cada uno de los documentos que se utilicen para el procedimiento. La persona responsable de orientación se encargará de cumplimentarlo, o en su defecto, persona designada por la dirección del centro teniendo en cuenta los principios básicos de actuación y las personas que intervienen en el procedimiento.

Anexo IV

Notificación a la Inspección de Educación.

1. DATOS DE LA TRABAJADORA			
Nombre y apellidos			
DNI			
Domicilio o lugar de residencia		Teléfono	
Ocupación		Nombre de la empresa	
2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN QUE SE NOTIFICA			
3. DATOS DE CONTACTO			
Nombre del centro educativo		Código del centro educativo	
Datos de la dirección del centro educativo			
Dirección del centro educativo		Código postal	
Teléfono		email	
Datos del servicio de orientación del centro educativo.			

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OBSERVACIÓN: la dirección del centro custodiará cada uno de los documentos que se utilicen para el procedimiento. La persona responsable de orientación se encargará de cumplimentarlo, o en su defecto, persona designada por la dirección del centro teniendo en cuenta los principios básicos de actuación y las personas que intervienen en el procedimiento.

Anexo V

Autorización familiar para participar en curso on-line.

Yo, (madre, padre, tutor o tutora legal) _____, con DNI _____, después de recibir la información sobre el curso para la prevención de la violencia de género ofrecido por el Programa de Igualdad y Educación Afectivo Sexual del Servicio de Innovación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, autorizo a mi hijo _____, con DNI _____ matriculado en el _____ a participar en la formación on line tutorizada y comprometiéndome a posibilitar medios para su buen aprovechamiento. El centro educativo, y en el marco de su autonomía puede posibilitar espacios para que el alumno pueda hacer el curso cuando la familia no cuente con los recursos necesarios.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Solo requiere la firma de una de las personas con responsabilidad legal independientemente de la guardia custodia o la patria potestad.

Ficha I

Pautas para la recogida y registro de la información. violencia de género en relaciones de adolescentes.

1. INDICADORES DE OBSERVACIÓN PARA LA DETECCIÓN (a cumplimentar por la unidad vdg).

VALORE DEL 1 AL 4 LOS SIGUIENTES INDICADORES (1 nunca; 2 a veces; 3 frecuentemente; 4 siempre)				
INDICADORES DE LA ALUMNA	1	2	3	4
1. Ha bajado el rendimiento académico.				
2. Tiene faltas justificadas.				
3. Tiene retrasos entre horas por despiste, no encontrarse bien...				
4. Ha tenido crisis de ansiedad en el centro educativo.				
5. Ha cambiado su forma de vestir.				
6. Se percibe cambios repentinos de humor.				
7. Se detecta apatía, desidia o desmotivación.				
8. Está ausente y despistada.				
9. Ha dejado de usar su móvil.				
10. La relación con sus iguales ha cambiado.				
11. Ha roto la relación con sus mejores amigas y amigos.				
12. Se relaciona con otros chicos del instituto.				
13. Su presencia física se percibe desmejorada (falta de higiene, ojerosa...).				
14. Ha bajado de peso.				
15. Tiene alguna persona de su confianza dentro del centro educativo.				
16. Ha tenido conflictos en el centro educativo				
17. Tiene retrasos entre horas porque su pareja o expareja siempre tiene que hablar con ella.				
18. Habla de su relación con la pareja.				
INDICADORES DE LA RELACIÓN DE LA PAREJA O EXPAREJA ¹				
19. Muestra celos.				
20. La insulta, grita o usa apodos para burlarse.				
21. Controla las llamadas del móvil.				
22. La acompaña constantemente.				
23. Le da órdenes.				
24. Invade su privacidad y no respeta su espacio.				
25. Utiliza el engaño y la manipulación para conseguir sus propósitos.				

1. Todas los comportamientos relacionadas con el maltrato físico (empujones, patadas, tirones de pelo, bofetadas...) y abusos sexuales son evidencias por lo que el procedimiento a seguir será el expuesto en el apartado X.I.

Otras observaciones:

2. ENTREVISTA CON LA ALUMNA

2.1. ¿Qué aspectos se deben tener en cuenta en la entrevista?.

Antes de iniciar la entrevista debemos contextualizarla y explicar a la alumna los motivos por los que la hemos citado. Para la realización de la entrevista hay que crear un espacio de confianza y cuidado que podemos lograr si propiciamos y tenemos en cuenta lo siguiente:

- Que la alumna pueda hablar sin sentirse juzgada ni criticada.
- Mantener una escucha activa, empática y reflexiva haciendo parafraseo que asegure que estamos entendiendo el mensaje que la menor nos quiere transmitir.
- No cuestionar nada de lo que dice, creer en lo que dice y no preguntar por detalles que la menor ha obviado.
- Animarla a que hable con su familia o personas más cercanas si procede.
- No insistir en que corte la relación ni presionar a que denuncie.
- Ayudarle a reflexionar sobre su relación a partir del cuestionario de la app “LIBRES”.
- Ante una situación de riesgo hablar con la familia.
- Garantizar confidencialidad siempre que no ponga en riesgo a la menor.

2.2 .¿Qué herramientas de apoyo puedo utilizar?.

Para la entrevista con la alumna podemos utilizar la aplicación “LIBRES” para teléfonos móviles (sistemas operativos IOS y Android). A continuación se añade el cuestionario, ¿ERES LIBRE? que también está disponible en la aplicación:

PREGUNTA	SÍ	NO
1. ¿Te ridiculiza, te hace sentir torpe, inferior o inútil?		
2. ¿Te hace sentir culpable para conseguir lo que quiere?		
3. No le gustan tus amistades y te aísla de tu familia. Prefiere quedar siempre contigo a solas.		
4. ¿Te controla todo lo que haces o con quién sales, se pone celoso o provoca una pelea entre ustedes?		
5. ¿Revisa tu teléfono móvil, y tus redes sociales?		
6. ¿Critica tu forma de ser, vestir, maquillarte, hablar o comportarte?		
7. ¿Te justifica su actitud de control diciendo que te quiere mucho, que sabe lo que te conviene?		
8. ¿Te dice que sería "capaz de cualquier cosa" si lo dejaras?		
9. ¿Cuando se enfada te dan miedo sus reacciones, a veces se pone violento?		
10. ¿Te presiona para mantener relaciones sexuales con él, aunque tú no quieras?		

2.3 ¿Cómo y qué preguntas puedo hacer?

- Preguntar de forma directa y clara.
- Posibles preguntas: ¿cómo éstas?, ¿qué tal las cosas en el instituto, con los estudios...?, ¿cómo es la relación con tus amigas?, ¿tienes pareja?, ¿qué tal la relación con él?, ¿cómo te has sentido haciendo el cuestionario?

* Los indicadores detectados en la Ficha I nos permiten introducir más preguntas.

3. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA CON LA ALUMNA.

	SÍ	NO	A medias
a) La alumna se mostró receptiva en la entrevista.			
b) La alumna reconoce la violencia de género.			
c) La alumna quiere dejar la relación pero no sabe cómo hacerlo.			
d) La alumna estaba desconfiada en la entrevista y aportó poca información.			
e) La alumna justifica los comportamientos.			
f) La alumna no reconoce la violencia de género.			
g) La alumna confía en el cambio de comportamiento de su pareja o expareja.			
h) La alumna quiere dejar la relación pero considera que no es el momento.			
i) La alumna quiere dejar la relación pero tiene miedo.			

4.	ANOTAR TESTIMONIOS DEL GRUPO DE IGUALES SI LOS HAY.
----	---

| 5. | APRECIACIONES SOBRE EL TALLER AL GRUPO-CLASE SI SE REALIZÓ. |
| 6. | DATOS DE LA OBSERVACIÓN A LA PAREJA, EXPAREJA (si está matriculado en el mismo en el mismo centro educativo). |

Ficha II

Pautas para la recogida y registro de la información. violencia de género en entornos familiares.

1. INDICADORES DE OBSERVACIÓN PARA LA DETECCIÓN (a cumplimentar por la unidad vdg).

INDICADORES	VALORE DEL 1 AL 4 LOS SIGUIENTES INDICADORES (1 nunca; 2 a veces; 3 frecuente; 4 siempre)			
	1	2	3	4
1. Ha bajado el rendimiento académico.				
2. Muestra preocupación por la madre.				
3. No quiere volver a casa tras el colegio.				
4. Se ve con miedo o ansiedad.				
5. Muestra somnolencia y apatía.				
6. Muestra conductas hipervigilantes.				
7. Comportamientos hiperactivos.				
8. Respuestas agresivas o pasivas a las indicaciones de las personas adultas.				
9. Llama constante y excesivamente la atención.				
10. Tiene trastornos regresivos físicos o emocionales.				
11. Se viste con demasiada ropa para ocultar posibles lesiones.				
12. Le cuesta relacionarse con su grupo de iguales.				
13. Se esconde o aleja en la interacción con personas adultas.				
14. No es capaz de mantener la atención en el aula.				
15. No llega con las tareas hechas de casa.				
16. Aparece con moretones.				
17. Trabaja en exceso en las tareas de casa y del centro.				
18. Tiene frecuentes dolores abdominales, cefaleas y dificultades respiratorias.				
19. Se centra únicamente en hacerlo todo bien.				
20. Muestra comportamientos disruptivos.				
21. Muestra conocimientos sexuales e implica a sus iguales.				
22. Muestra culpa y baja autoestima.				
23. Realiza manifestaciones machistas.				
24. Falta a clase.				
25. No es capaz de manejar la ira ni otros sentimientos negativos.				
26. Sus dibujos son un reflejo de rabia y violencia (tanto en contenidos como en colores), trazos muy apretados o muy flojitos.				
27. Su padre tiene orden de alejamiento de su madre y no se han interrumpido las visitas con el padre.				

Otras observaciones:

2. DATOS RELEVANTES DE LA TUTORA O EL TUTOR, ORIENTADORA U ORIENTADOR

3. ANOTAR TESTIMONIOS DEL GRUPO DE IGUALES SI LOS HAY

4. APRECIACIONES SOBRE EL TALLER AL GRUPO-CLASE SI SE REALIZÓ

5. RESUMEN DE LA ENTREVISTA A LA FAMILIA.

Ficha III

Recomendaciones para la entrevista con la familia.

1. ENTREVISTA CON LA FAMILIA PARA LOS CONTEXTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS RELACIONES DE ADOLESCENTES.

1.1. ¿Qué aspectos se deben tener en cuenta en la entrevista?

Antes de iniciar la entrevista debemos contextualizarla y transmitir a la familia la preocupación del centro ante la situación de sospecha detectada y los datos recabados en la Ficha I.

Para la realización de la entrevista hay que crear un espacio de confianza que podemos lograr si propiciamos y tenemos en cuenta lo siguiente:

- Que la familia pueda hablar sin sentirse juzgada ni criticada.
- Mantener una escucha activa, empática y reflexiva haciendo parafaseo que asegure que estamos entendiendo el mensaje que nos quiere transmitir la familia.
- No cuestionar ni confrontar la información que nos transmiten.
- No insistir a la familia para que presione a la hija a cortar la relación ni presionar a que denuncie.
- Insistir en la importancia de estar al lado de la hija.
- Ofrecer el apoyo y la información de los servicios especializados.
- Garantizar la confidencialidad y la disponibilidad.

1.2. ¿Cómo y qué preguntas hacer?

- Preguntar de forma directa y clara.
- Posibles preguntas una vez contextualizada la entrevista: ¿cómo ven a la adolescente?, ¿han notado cambios en su rutina diaria?, ¿tienen conocimiento de la posible situación que está viviendo?, ¿ha compartido algún problema o relatado algún acontecimiento?

* Los indicadores detectados en la Ficha I nos permiten introducir más preguntas.

1.3. Resultado de la entrevista con la familia.

INDICADORES	SÍ	NO	A medias
a) La familia se mostró receptiva en la entrevista.			
b) La familia reconoce la posible situación de violencia de género.			
c) La familia se mostró preocupada y está ayudando a la menor.			
d) La familia se mostró preocupada y no está ayudando a la menor porque no tiene recursos.			
e) La familia se mostró preocupada y no sabe como apoyar a la menor.			
f) La familia estaba desconfiada en la entrevista.			
g) La familia se enfadó por considerar que la situación no es incumbencia del centro educativo.			
h) La familia justifica algunos de los indicadores detectados de las Ficha I.			
i) La familia no da importancia a la situación que plantea el centro.			
j) La familia confía en un posible cambio en el comportamiento de la pareja o expareja.			
k) La familia se ha enfadado o distanciado con la menor porque no quiere dejar la relación.			
Otras observaciones:			
Acuerdos a los que se llega con la familia:			

1.4. Guías de apoyo.

- [¿Qué hacer si mi hija ha sido maltratada?](#)
- [Guía para padres y madres que se preocupan por la violencia de género.](#)
- [Violencia de género. En población adolescente. Guía de orientación para la familia.](#)

2. ENTREVISTA CON LA FAMILIA PARA LOS CONTEXTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ENTORNOS FAMILIARES.

2.1. ¿Qué aspectos se deben tener en cuenta en la entrevista?.

Antes de iniciar la entrevista debemos contextualizarla y explicarle a la familia los motivos por los que la hemos citado. Una vez que se ha trasladado la preocupación dejar que hablen sin interrupciones. No dirigir la entrevista, nuestro cometido no es realizar una investigación, para eso hay recursos policiales especializados. La finalidad de la entrevista es escuchar y recoger las manifestaciones de las familias. Hay que tener en cuenta que estamos ante una circunstancia muy especial y cualquier intromisión en otro campo que exceda del educativo puede poner en peligro a la menor y el menor, en caso de duda es mejor derivar según los supuestos del procedimiento.

Para la realización de la entrevista hay que crear un espacio de confianza y cuidado que podemos lograr si propiciamos y tenemos en cuenta lo siguiente:

- Trasladar a la familia la preocupación por la o el menor, y el interés del centro para proporcionar ayuda y apoyo ante alguna circunstancia que este propiciando la situación detectada.
- Que la familia pueda hablar sin sentirse juzgada ni criticada.
- Mantener una escucha activa, empática y reflexiva haciendo parafraseo que asegure que estamos entendiendo el mensaje que nos quiere transmitir la familia.
- No cuestionar ni confrontar la información que nos transmiten.
- No preguntar por detalles que la familia ha obviado.
- Ofrecer el apoyo y la información de los servicios especializados.
- Garantizar la confidencialidad siempre que no ponga en riesgo a la menor o al menor.

2.2. ¿Cómo y qué preguntas hacer?.

- Preguntar de forma directa y clara.
- Posibles preguntas una vez contextualizada la entrevista: ¿cómo ven a la menor o al menor?, ¿han notado cambios en la rutina diaria?, ¿cómo es su comportamiento en la convivencia familiar?, ¿tienen conocimiento de la posible situación que está viviendo o si tiene algún problema?, ¿ha compartido algo?

* Los indicadores detectados en la Ficha II nos permiten introducir más preguntas. Como se puede observar las preguntas girarán en torno a la menor o al menor.

2.3. ¿Resultado de la entrevista con la familia?.

INDICADORES	SÍ	NO	A medias
a) La familia se mostró receptiva en la entrevista.			
b) La familia reconoce la situación de violencia de género.			
c) La familia justifica algunos de los indicadores detectados en la Ficha II.			
d) La familia estaba desconfiada en la entrevista.			
e) La familia (madre o tutora legal) confía en que la situación va a cambiar.			
f) La entrevista alerta de la situación de violencia de género.			
g) La entrevista confirma que no hay violencia de género.			
h) La entrevista no se finalizó porque la madre o tutora legal se puso nerviosa.			
Otras observaciones:			
Acuerdos a los que se llega con la familia:			

ASESORAMIENTO:
educvdg.educacion@gobiernodecanarias.org

RECURSOS:
[http://www3.gobiernodecanarias.org/
medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/](http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/educarparalaigualdad/)

DEMA 112:
Dispositivo de Emergencias para mujeres agredidas.



Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
Dirección General de Ordenación,
Innovación y Calidad



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD